

2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL



ÍNDICE

• Memoria de Alcaldía.	1
• Informe económico-financiero.	3-8
• Presupuesto general para el ejercicio 2025.	9
• Estado de Ingresos:	
○ Estado comparativo de ingresos.	10
○ Resumen del estado de ingresos.	11
○ Aplicaciones presupuestarias.	12-18
• Estado de Gastos:	
○ Estado comparativo de gastos.	19
○ Resumen estado de gastos.	20
○ Clasificación funcional.	21-24
○ Clasificación económica.	25-31
○ Aplicaciones presupuestarias.	32-77
• Anexo de Inversiones.	78-83
• Liquidación del Presupuesto 2023.	84-85
• Avance liquidación del Presupuesto 2024.	86-87
• Anexo de Personal 2025	88-91
• Anexo de beneficios fiscales.	92-93
• Convenios suscritos en materia de gasto social.	94-95
• Operaciones de crédito.	96
• Bases de ejecución.	97-158



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

MEMORIA PRESUPUESTOS 2025.

El año 2025 se presenta como el año de los grandes proyectos e inversiones. Se iniciarán las inversiones necesarias en las instalaciones deportivas, la renaturalización de la ribera del Tirón y la mejora de los parques y jardines de nuestra ciudad.

Después de un gran trabajo de preparación de proyectos generales y de coordinación entre diversas administraciones, estamos en disposición de destinar a inversión más de siete millones y medio de euros que combinan los esfuerzos municipales, los fondos europeos y el importante apoyo del gobierno de La Rioja.

Un año muy ilusionante de trabajo de licitaciones, seguimiento de obras y decisiones técnicas para hacer realidad todas estas inversiones de la forma más sostenible y eficiente.

Y todo, sin olvidar el bienestar de nuestros ciudadanos, incrementando la ayuda a las asociaciones culturales y deportivas y ampliando el esfuerzo de la atención a nuestros mayores a través del servicio de ayuda a domicilio.

La herramienta necesaria para toda esta gestión son los PRESUPUESTOS, elaborados con rigor y responsabilidad. Siguiendo un criterio de prudencia en la estimación de ingresos y continuo análisis de la evolución de los gastos, asegurando que todos los servicios estén financiados de forma adecuada y suficiente.

Haro, diciembre de 2024.

Fdo: Guadalupe Fernández Prado



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.1 e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el art. 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas; la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en definitiva, la efectiva nivelación del presupuesto.

A tales efectos se emite el presente informe en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

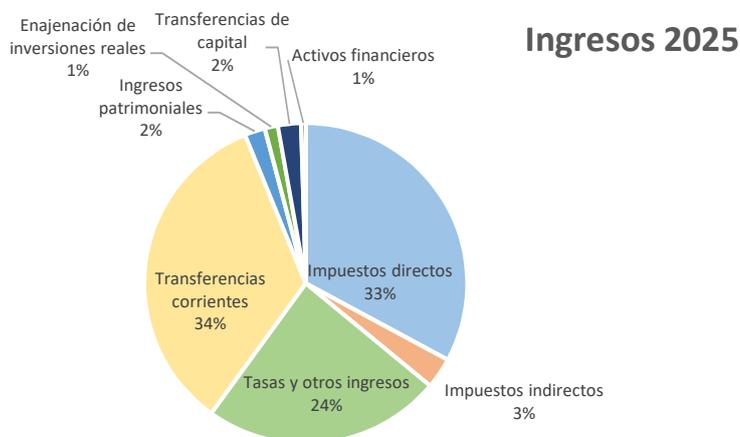
Así mismo, con el presente informe se pretende dar cumplimiento al principio de transparencia definido en el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que exige, que los presupuestos de las Administraciones Públicas deberán contener la información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

Respecto de la estabilidad presupuestaria y su instrumentación al que aluden tanto el citado art. 6, como los art. 3 y 11 de la LOEPSF 2012, de 27 de abril, se emitirá informe independiente.

El presupuesto del Ayuntamiento Haro para el ejercicio 2025 asciende, tanto en su estado de ingresos como de gastos a la cantidad de 15.300.000,00 €, un 3,38% superior al del ejercicio 2024. El presupuesto se presenta equilibrado, cumpliendo de esta forma lo dispuesto en el art. 165.4 del TRLHL.

1.- Bases utilizadas para la elaboración del estado de ingresos consignados en el presupuesto:

En materia de ingresos, el presupuesto se ha elaborado siguiendo un criterio de prudencia, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual y reflejando la imagen fiel del Ayuntamiento. Como aspectos más relevantes a destacar, los siguientes:





PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

- El 93,85% de los ingresos previstos tienen origen en 3 capítulos: Impuestos 36,02%, Transferencias corrientes 33,89% y Tasas y otros ingresos con un 23,94%.
- Dentro del capítulo de Impuestos, el concepto con mayor peso es el IBI con un importe de 4.003.000 euros suponiendo un 26,2% del Presupuesto total.

La previsión de ingresos por este concepto se ha realizado teniendo en cuenta los últimos datos recibidos de actualizaciones catastrales.

- El capítulo IV de Transferencias corrientes con un total de 5.185.650 euros presupuestados, es el que soporta mayor variación de ingresos previstos en términos absolutos respecto del ejercicio anterior, con un incremento de 606.150 euros, un 13,24%.

Dentro de este capítulo, el concepto más importante es la Participación en los Tributos del Estado, para la cual se ha previsto un ingreso de 3.535.000, que supone el 23,27% del presupuesto total.

El incremento de este concepto para el año 2025 respecto del ejercicio anterior es del 17,83% (535.000 euros), coherente con la liquidación recibida en el año 24 correspondiente a los ingresos del estado del año 2022 y con los ingresos a cuenta del ejercicio 2024.

La previsión de ingresos se ubica dentro de la horquilla estimada por la AGE para el incremento de la PTE 2025, la cual se basa en un escenario de crecimiento de la actividad económica al ritmo actual, así como de los ingresos por IVA, Sociedades, IRPF, etc... que recauda el Estado.

El resto de transferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento proceden fundamentalmente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se da la circunstancia que para el ejercicio 2025, las citadas administraciones no han aprobado hasta la fecha sus presupuestos, lo que provoca cierto grado de incertidumbre.

Con respecto a las transferencias procedentes de Comunidad Autónoma, hay que destacar el incremento de los ingresos previstos por la firma del “Convenio para la financiación conjunta de los gastos del servicio de ayuda a domicilio”, al haber aumentado el número de horas a realizar, (37.400 horas previstas en 2025, frente a las 33.500 horas de 2024).

Además se ha solicitado un nuevo proyecto a añadir a los ya existentes, como es la “Asistencia material básica” dotado con 16.804 euros y financiado al 100%.

De la misma forma destacar el “Convenio que regula la participación en el Fondo de Cooperación Local de La Rioja”, cuyo montante se ha visto incrementado en un 3,41% hasta los 519.200 euros.

En cuanto al resto de convenios y líneas de subvenciones que se reciben periódicamente, tales como: convenios para la financiación conjunta de gastos para programas sociales y prevención de drogadicciones, así como,



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

transferencias en materia de educación, cultura, turismo y juventud, se ha previsto su continuidad.

- El capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” se incrementa un 10,46%, esto es, 346.800 euros, al haberse tenido en cuenta el efecto de la modificación de las tarifas de la Tasa de recogida de RSU, prevista para el 2º trimestre del ejercicio 2025. La modificación de estas tarifas se debe a la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la cual establece el deber de financiar la prestación del servicio con los ingresos recaudados por ese concepto.

Para el resto de tasas, precios públicos y otros ingresos, se ha tenido en cuenta, además de los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2024, su evolución en años anteriores, los ingresos efectivos realizados, la coyuntura económica y un escenario de normalidad, con una progresiva recuperación de la actividad económica, que se viene observando durante todo el ejercicio 2024 y cuya visibilidad a medio plazo no parece comprometida.

- El capítulo VII, “Transferencias de capital”, con un peso relativo del 2,32% del presupuesto en comparación con el 7% del año 2024, recoge los ingresos afectados a proyectos de inversión. Si bien, durante el año 2024, se han firmado los convenios para la financiación, entre otros, del “Proyecto Haro Wine, Tourist & Talent” financiado con fondos europeos procedentes del MRR por importe de 2,4 millones de euros; el “Convenio para la financiación de la reforma de las instalaciones deportivas”, por un importe de 1,75 millones de euros; así como el “Convenio para la financiación de la construcción de dos pistas de pádel cubiertas”, que ascendió a 160.000 euros. Los ingresos procedentes de estos convenios se han recibido o se esperan recibir de forma anticipada durante el año 2024, siendo su aplicación a los presupuestos 2025 y siguientes, por lo que para su ejecución deberán incorporarse los créditos con financiación afectada a lo largo del ejercicio.
- En cuanto a los ingresos patrimoniales (capítulo V), cuyo importe aumenta 120.000 euros, hasta los 316.000 euros totales, incremento del 61,22%, fundamentalmente por los rendimientos previstos de la cuenta remunerada en la que se han depositado los fondos obtenidos por los convenios firmados descritos en el párrafo anterior.
- Por último, el capítulo VI de enajenación de inversiones reales prevé un ingreso de 200.000 euros por la venta de un solar incluido en el Patrimonio Municipal de Suelo cuyo destino es la financiación o mejora del mismo.

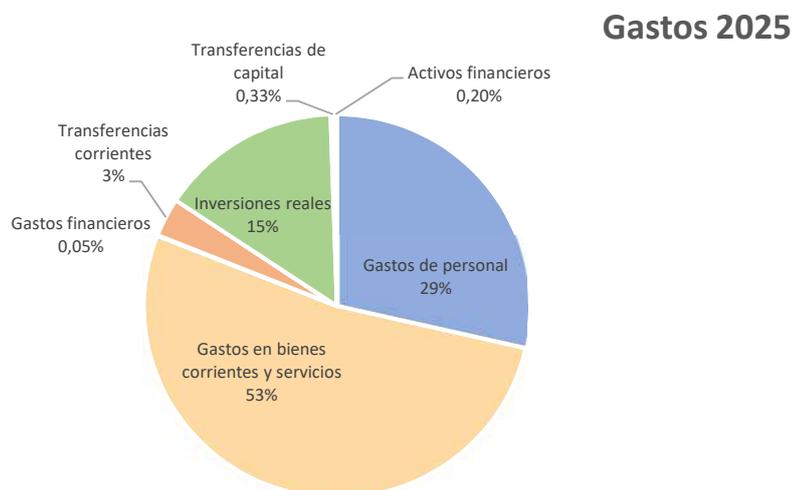
2.- Suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:

La memoria de Alcaldía explica los criterios de presupuestación y cálculo de los gastos por lo que hay que remitirse a ella, no obstante, para mayor abundamiento es conveniente reflejar las apreciaciones siguientes:



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

- El punto de partida es una presupuestación de los ingresos realizable, responsable y realista, de forma que a partir de dicha previsión permite fijar el nivel del gasto.
- Limitados los gastos por el importe de los ingresos, para la asignación de los recursos se ha analizado con especial atención que todos los servicios estén cubiertos de forma adecuada y suficiente.
- Con la situación actual de incremento de precios en los últimos años, se hace necesario un esfuerzo adicional en la contratación de los servicios, los suministros y las obras, fomentando la competitividad entre las ofertas que se reciban, buscando optimizar los recursos disponibles.
- El estado de gastos recoge los créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento. Siendo su reparto por capítulos de la siguiente forma:



Para su cuantificación se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores y el avance de la liquidación del ejercicio 2024.
- La evolución de los precios de los servicios y suministros, especialmente luz, gas, gasóleos, y demás suministros cuyos precios se han visto afectados por la situación económica actual.
- Los compromisos adquiridos mediante contratos, convenios, pactos y acuerdos.
- Los créditos para gastos de personal, que ascienden a 4,36 millones de euros, incluyen el 0,5% de incremento vinculado a la inflación, aprobado y con efecto retroactivo desde el 01/01/2024. Siendo esta la única



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

información disponible en cuanto a incrementos retributivos para el ejercicio 2025.

En cuanto a la plantilla, recoge el número de efectivos necesario. Se ha previsto la incorporación de personal para cubrir bajas por jubilaciones y puestos que están vacantes, de forma que se pueda minimizar la realización de servicios extraordinarios en programas como por ejemplo seguridad y orden público y prestar un mejor servicio en general.

En este programa se ha incluido el crédito para dar cobertura a los acuerdos de productividad aprobados o en negociación.

- El coste de los servicios, fundamentalmente los servicios básicos, donde se incluyen los contratos más importantes del Ayuntamiento y cuyo coste global supera los 3,2 millones de euros. Entre ellos, la recogida de residuos, la limpieza viaria y de edificios; alumbrado público; mantenimiento de parques y jardines o suministro de agua potable entre otros.

Señalar en este sentido, el elevado incremento que se producirá en el coste del contrato del servicio de recogida, transporte de RSU y limpieza viaria, que alcanzará los 1,7 millones de euros anuales, en aplicación de la cláusula de revisión de precios de acuerdo a lo estipulado en los pliegos, lo cual supondrá un aumento anual del gasto previsto de 255.000€ anuales, esto es, un 17,5% más respecto del ejercicio anterior.

- Además, el coste de otras competencias municipales, como son los programas de atención social e igualdad, la gestión integral de las instalaciones deportivas cuyo coste alcanza los 1,4 millones de euros, la ludoteca municipal y la academia de música entre otros.

Cabe destacar un incremento superior al 11% en el número de horas previstas en el Servicio de ayuda a domicilio para el ejercicio 2025, pasando de 33.500h. a 37.400h. anuales.

- Actuaciones y gastos que favorezcan el progreso económico del municipio, potenciando el turismo y la promoción del tejido comercial local como piedra angular de dicho objetivo. Arreglo de caminos rurales, feria "Haromas", autobús urbano, entre otros, con un coste previsto de 454.000 euros.

- Actividades culturales y deportivas como el Certamen de Teatro Garnacha de Rioja; Carnaval del Vino; actividades en el teatro, museo y otras de patrocinio publicitario e imagen de la ciudad.

- En el capítulo de inversiones a realizar, que asciende a 2,37 millones de euros y supone un 15,18% del gasto total, destacan entre las partidas más significativas la dotación para la adecuación de la ribera del río (300.000 euros); actuaciones en parques públicos (500.000 euros); obras en las instalaciones deportivas (450.000 euros) y asfaltado y mantenimiento de calles (278.000 euros), entre otras.

Es necesario señalar, que durante el año 2024 se está poniendo en marcha una serie de proyectos como son los ya citados: ejecución del Plan Haro Wine, Tourist & Talent; reordenación de las instalaciones deportivas y construcción pistas de pádel cubiertas, cuyo efecto se reflejará durante el ejercicio 2025 y siguientes y cuyos créditos por importe de más de 5,1 millones de euros, deberán ser incorporados a lo largo de dicho ejercicio,



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

dado que los recursos que los financian, como ya se ha explicado con anterioridad, han sido o van a ser efectivos y al cierre de 2024 formarán parte del Remanente para gastos con financiación afectada.

Por último, el capítulo incluye otras inversiones en actividades que ya se vienen realizando en ejercicios anteriores, con el objetivo de posicionar a la ciudad como destino turístico relevante y cuyo detalle se explica en el Anexo de Inversiones.

3.- Equilibrio presupuestario.

a.- Equilibrio presupuestario.

Se presenta un presupuesto formalmente equilibrado en ingresos y gastos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165.4 del TRLHL.

Total Ingresos	15.300.000 €	Total Gastos	15.300.000 €
----------------	--------------	--------------	--------------

Supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 3,38%, que como se ha explicado con anterioridad, se justifica por mayores ingresos procedentes de transferencias corrientes y tasas, fundamentalmente.

b.- Formación de ahorro bruto.

Los ingresos corrientes, suma capítulo I a V, ascienden a 14.675.250 €, mientras que los gastos corrientes de los capítulos I a V ascienden a 12.896.800 €, lo cual supone un ahorro neto de 1.778.450€, dado que no hay deuda pendiente de amortizar.

Ingresos corrientes (cap. I-V)	14.675.250 €	Gastos corrientes (cap. I-V)	12.896.800 €
		Amortizaciones	- €
		Ahorro Neto	1.778.450 €

Además del equilibrio formal, el Proyecto de Presupuestos cumple con un equilibrio material en el sentido de que los ingresos corrientes son capaces de cubrir todo el gasto corriente, así como el 75% de los gastos de capital, dado que no existe deuda a amortizar, generando un ahorro que permite afrontar con éxito los proyectos de inversión, y que pone de manifiesto la solvencia de la Entidad.

Área de Intervención.
Ayuntamiento de Haro.



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

<u>INGRESOS</u>			<u>GASTOS</u>				
	Previsiones iniciales	%		Créditos iniciales	%		
1	Impuestos directos	5.036.000 €	32,92%	1	Gastos de personal	4.366.100 €	28,54%
2	Impuestos indirectos	475.001 €	3,10%	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.023.700 €	52,44%
3	Tasas y otros ingresos	3.662.599 €	23,94%	3	Gastos financieros	7.000 €	0,05%
4	Transferencias corrientes	5.185.650 €	33,89%	4	Transferencias corrientes	500.000 €	3,27%
5	Ingresos patrimoniales	316.000 €	2,07%	5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0 €	0,00%
	Operaciones Corrientes	14.675.250 €	95,92%		Operaciones Corrientes	12.896.800 €	84,29%
6	Enajenación de inversiones reales	200.000 €	1,31%	6	Inversiones reales	2.323.200 €	15,18%
7	Transferencias de capital	354.750 €	2,32%	7	Transferencias de capital	50.000 €	0,33%
8	Activos financieros	70.000 €	0,46%	8	Activos financieros	30.000 €	0,20%
9	Pasivos financieros	0 €	-	9	Pasivos financieros	0 €	-
	Operaciones no Corrientes	624.750 €	4,08%		Operaciones no Corrientes	2.403.200 €	15,71%
	Total Ingresos	15.300.000 €			Total Gastos	15.300.000 €	



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS AÑOS 2025-2024

Capítulo	2025	2024	Variación	%
1 IMPUESTOS DIRECTOS	5.036.000	4.888.000	148.000	3,03 %
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	475.001	590.001	(115.000)	(19,49 %)
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.662.599	3.315.799	346.800	10,46 %
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.185.650	4.579.500	606.150	13,24 %
5 INGRESOS PATRIMONIALES	316.000	196.000	120.000	61,22 %
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	200.000	140.000	60.000	0,00 %
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	354.750	1.005.000	(650.250)	(64,70 %)
8 ACTIVOS FINANCIEROS	70.000	85.700	(15.700)	(0,00 %)
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0,00 %
Total presupuesto de Ingresos	15.300.000	14.800.000	500.000	3,38 %



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS AÑOS 2025-2024

	2025	2024	Variación	%
A.1) Operaciones corrientes. Cap. 1 a 5	14.675.250	13.569.300	1.105.950	8,15 %
A.2) Operaciones de capital. Cap. 6 a 7	554.750	1.145.000	(590.250)	(51,55 %)
A) Total Operaciones no financieras (Recursos ordinarios)	15.230.000	14.714.300	515.700	3,49 %
B) Operaciones financieras. Cap. 8 a 9	70.000	85.700	(15.700)	(18,32 %)
B) Total Operaciones financieras	70.000	85.700	(15.700)	(18,32 %)
Total Presupuesto de Ingresos	15.300.000	14.800.000	500.000	3,38 %



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2025

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS			5.036.000	4.888.000	148.000	3,03%
11	Sobre el Capital			4.755.000	4.608.000	147.000	0,00%
112		IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBL.DE NAT RÚSTICA		65.000	65.000	0	0,00%
113		IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA		3.785.000	3.710.000	75.000	2,02%
114		IMPTO S/BIENES INMUEBLES.BIENES INMUEBL.CARACTER ESPECIALES		153.000	153.000	0	0,00%
115		IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		502.000	500.000	2.000	0,40%
116		IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA		250.000	180.000	70.000	38,89%
13	Sobre Actividades Económicas			281.000	280.000	1.000	0,00%
130		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		281.000	280.000	1.000	0,00%
13000		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		215.000	200.000	15.000	7,50%
13005		I.A.E. CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES		66.000	80.000	(14.000)	(17,50%)
2	IMPUESTOS INDIRECTOS			475.001	590.001	(115.000)	(19,49%)
29	Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras			475.001	590.001	(115.000)	0,00%
290		IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		475.000	590.000	(115.000)	(19,49%)
291		IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA)		1	1	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de Ingresos. Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			3.662.599	3.315.799	346.800	10,46%
30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos			2.055.000	1.755.000	300.000	0,00%
	300	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.		900.000	920.000	(20.000)	(2,17%)
	301	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		210.000	225.000	(15.000)	(6,67%)
	302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS		910.000	575.000	335.000	58,26%
	309	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS. CEMENTERIO		35.000	35.000	0	0,00%
31	Tasas por la prestación de servicios de carácter social y preferente			585.000	575.000	10.000	0,00%
	311	SERVICIOS ASISTENCIALES. AYUDA A DOMICILIO		60.000	75.000	(15.000)	(20,00%)
	313	SERVICIOS DEPORTIVOS		525.000	500.000	25.000	5,00%
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local			223.700	168.500	55.200	0,00%
	321	LICENCIAS URBANÍSTICAS		190.000	130.000	60.000	46,15%
	322	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS PRIMERA OCUPAC.APERTURA		15.000	10.000	5.000	50,00%
	323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS		200	1.000	(800)	(80,00%)
	325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		2.000	1.000	1.000	100,00%
	326	TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS		15.000	25.000	(10.000)	(40,00%)
	329	OTRAS TASAS POR REALIZAC DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		1.500	1.500	0	0,00%
33	Tasas por utiliz.privativa o aprov.especial dominio público			442.000	389.000	53.000	0,00%
	330	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (E.S.R.O.)		30.000	30.000	0	0,00%
	331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS		50.000	45.000	5.000	11,11%
	332	TASA UTILIZ.PRIVAT O APROV.ESPEC. EMP.EXPLO.T.SERV.SUMINISTRO		246.000	200.000	46.000	23,00%
	333	TASA UTILIZ.PRIVAT.O APROV.ESPEC.EMPR.EXPL.DE SERV.TELECOMUN		0	0	0	0,00%
	334	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS		0	0	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de Ingresos. Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
	335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS		64.000	64.000	0	0,00%
	337	TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO		0	0	0	0,00%
	338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.		27.000	25.000	2.000	8,00%
	339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO		25.000	25.000	0	0,00%
34	Precios públicos			115.500	152.000	(36.500)	0,00%
	342	SERVICIOS EDUCATIVOS. BIBLIOTECA Y LUDOTECA		30.000	40.000	(10.000)	(25,00%)
	344	ENTRADAS		75.000	100.000	(25.000)	0,00%
	34400	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, TEATRO		75.000	100.000	(25.000)	(25,00%)
	345	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		8.500	10.000	(1.500)	(15,00%)
	349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS.		2.000	2.000	0	0,00%
35	Contribuciones especiales			0	0	0	0,00%
	350	PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS		0	0	0	0,00%
36	Ventas			200	1.000	(800)	0,00%
	360	VENTAS DE LIBROS Y OTROS		200	1.000	(800)	(80,00%)
38	Reintegros de operaciones corrientes			3.000	3.000	0	0,00%
	389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		3.000	3.000	0	0,00%
39	Otros ingresos			238.199	272.299	(34.100)	0,00%
	391	MULTAS		105.000	103.000	2.000	0,00%
	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS		0	0	0	0,00%
	39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS		0	0	0	0,00%
	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN		100.000	100.000	0	0,00%
	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES		5.000	3.000	2.000	66,67%
	392	RECARGOS PERÍODO EJECUTIVO Y DECLARAC.EXTEMP.SIN REQUER.PREVIO		70.300	70.500	(200)	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de Ingresos. Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
	39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMTO. PREVIO		0	0	0	0,00%
	39210	RECARGO EJECUTIVO		300	500	(200)	(40,00%)
	39211	RECARGO DE APREMIO		70.000	70.000	0	0,00%
393		INTERESES DE DEMORA		3.000	3.000	0	0,00%
396		INGRESOS POR ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN		0	0	0	0,00%
	39600	CANON DE URBANIZACIÓN		0	0	0	0,00%
	39610	CUOTAS DE URBANIZACIÓN		0	0	0	0,00%
397		APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		0	0	0	0,00%
	39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		0	0	0	0,00%
	39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS		0	0	0	0,00%
398		INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA		35.000	35.000	0	0,00%
399		OTROS INGRESOS DIVERSOS. VARIOS E IMPREVISTOS		24.899	60.799	(35.900)	(59,05%)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.185.650	4.579.500	606.150	13,24%
42	De la Administración General del Estado			3.560.000	3.025.000	535.000	0,00%
	420	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		3.560.000	3.025.000	535.000	0,00%
		42000	TRANSFERENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	3.535.000	3.000.000	535.000	17,83%
		42020	TRANSFERENCIAS COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES	10.000	10.000	0	0,00%
		42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General	15.000	15.000	0	0,00%
45	De Comunidades Autónomas			1.620.650	1.539.500	81.150	0,00%
	450	DE LA ADMÓN.GRAL.DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.610.650	1.519.500	91.150	0,00%
		45002	TRANS CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONV SERV SOC Y POLÍT DE IGUAL	715.200	680.000	35.200	5,18%
		45030	TRANS CTES EN CUMPL DE CONV SUS CON C.A EN MAT DE EDUCACIÓN	8.000	8.000	0	0,00%
		45050	TRANS CTES EN CUMPL DE CONV SUS CON C.A EN MAT DE EM Y DESARR	54.100	41.000	13.100	31,95%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de Ingresos. Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
	45060	OTRAS TRANS CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONV SUSCRITOS CON C.A		594.700	706.000	(111.300)	(15,76%)
	45080	OTRAS SUBVENC.CORRIENTES DE LA ADMÓN.GENERAL DE LA C.A		238.650	84.500	154.150	182,43%
	45110	TRANSFERENCIA DE LA J.A. JUZGADO DE PAZ		0	0	0	0,00%
	451	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.		10.000	20.000	(10.000)	0,00%
46	De Entidades Locales			0	5.000	(5.000)	0,00%
	462	DE AYUNTAMIENTOS		0	0	0	0,00%
	466	DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS		0	5.000	(5.000)	(100,00%)
47	De Empresas Privadas			5.000	10.000	(5.000)	0,00%
	470	DE EMPRESAS PRIVADAS		5.000	10.000	(5.000)	(50,00%)
5	INGRESOS PATRIMONIALES			316.000	196.000	120.000	61,22%
52	Intereses de depósitos			125.000	10.000	115.000	0,00%
	520	INTERESES DE DEPÓSITOS		125.000	10.000	115.000	1.150,00%
53	Dividendos y participación beneficios			85.000	85.000	0	0,00%
	537	DIVIDENDOS EMPRESAS PRIVADAS		85.000	85.000	0	0,00%
54	Rentas de bienes inmuebles			56.000	56.000	0	0,00%
	541	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS		30.000	30.000	0	0,00%
	542	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS		26.000	26.000	0	0,00%
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			50.000	45.000	5.000	0,00%
	550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIV.CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA		50.000	45.000	5.000	11,11%
	559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS		0	0	0	0,00%
	599	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		0	0	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de Ingresos. Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			200.000	140.000	60.000	42,86%
60	De terrenos			200.000	140.000	60.000	0,00%
603		ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO		200.000	140.000	60.000	42,86%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			354.750	1.005.000	(650.250)	(64,70%)
75	De Comunidades Autónomas			349.800	1.005.000	(655.200)	0,00%
750		DE LA ADMÓN.GRAL.DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		349.800	1.005.000	(655.200)	0,00%
75002		TRANS CAP EN CUMPLIMIENTO DE CONV SERV SOC Y POLÍT DE IGUALD		0	0	0	0,00%
75030		TRANS CAP EN CUMPL DE CONV SUS CON C.A EN MAT DE EDUCACIÓN		0	0	0	0,00%
75050		TRAN CAP EN CUMPL DE CONV SUS CON C.A EN MAT DE EM Y DESARR		0	0	0	0,00%
75060		OTRAS TRANSF DE CAPITAL EN CUMP DE CONV SUSCRITOS CON LA C.A		275.000	1.005.000	(730.000)	(72,64%)
75080		OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMÓN GNRAL DE LA C.A		74.800	0	74.800	0,00%
76	De Entidades locales			0	0	0	0,00%
763		DE MANCOMUNIDADES		0	0	0	0,00%
78	De Familias e Instituciones sin fines de lucro			4.950	0	4.950	0,00%
780		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.950	0	4.950	0,00%
79	Del exterior			0	0	0	0,00%
797		OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA		0	0	0	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS			70.000	85.700	(15.700)	(18,32%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de Ingresos. Aplicaciones Presupuestarias

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	2025	2024	Variación	%
83	Reintegro de préstamos de fuera del sector público			10.000	10.000	0	0,00%
	830	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A C/P		0	0	0	0,00%
	831	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A L/P		10.000	10.000	0	0,00%
87	Remanente de tesorería			60.000	75.700	(15.700)	0,00%
	870	REMANENTE DE TESORERÍA		60.000	75.700	(15.700)	0,00%
	87000	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES		0	0	0	0,00%
	87010	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		60.000	75.700	(15.700)	(20,74%)
9	PASIVOS FINANCIEROS			0	0	0	0,00%
91	Préstamos recibidos en euros			0	0	0	0,00%
	910	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO		0	0	0	0,00%
	911	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO		0	0	0	0,00%
	912	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		0	0	0	0,00%
	913	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		0	0	0	0,00%
Total presupuesto de Ingresos				15.300.000	14.800.000	500.000	3,38%



ESTADO COMPARATIVO DE GASTOS

Capítulo	2025	2024	Variación	%
1 GASTOS DE PERSONAL	4.366.100	4.244.800	121.300	2,86%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.023.700	7.700.975	322.725	4,19%
3 GASTOS FINANCIEROS	7.000	10.000	(3.000)	(30,00%)
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000	478.200	21.800	4,56%
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0,00%
6 INVERSIONES REALES	2.323.200	2.300.025	23.175	1,01%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000	36.000	14.000	38,89%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000	30.000	0	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0,00%
Total presupuesto de Gastos	15.300.000	14.800.000	500.000	3,38%



RESUMEN ESTADO DE GASTOS

	2025	2024	Variación	%
A.1) Operaciones corrientes. Cap. 1 a 5	12.896.800	12.433.975	462.825	3,72%
A.2) Operaciones de capital. Cap. 6 a 7	2.373.200	2.336.025	37.175	1,59%
A) Total Empleos no financieros	15.270.000	14.770.000	500.000	3,39%
B) Operaciones financieras. Cap. 8 a 9	30.000	30.000	0	0,00%
B) Total Operaciones financieras	30.000	30.000	0	0,00%
Total Presupuesto de Gastos	15.300.000	14.800.000	500.000	3,38%



ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO	TOTAL	GASTOS		GASTOS FINANC	TRANSF. CORRIENT	FONDO CONTING	INVERS. REALES	TRANSF. CAPITAL	ACT. FINANC	PASIVOS FINANC
		PERSONAL	B. Y SERV. CORRIENT							
		1	2							
1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	6.750.125	2.016.900	3.203.225				1.530.000			
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.435.350	1.305.100	130.250							
133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	59.000		14.000				45.000			
135 PROTECCIÓN CIVIL	5.450		5.450							
150 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	322.900	261.600	61.300							
151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DISCIPL.URBANÍST.	50.000		50.000							
1510 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	160.000						160.000			
15221 VIV.AVDA. SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	350		350							
15223 ALBERGUES	1.000		1.000							
1531 ACCESOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	300.000						300.000			
1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	626.700	224.600	119.100				283.000			
160 ALCANTARILLADO	6.400		6.400							
161 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	606.675	191.900	314.775				100.000			
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS	585.000		585.000							
1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	477.000		477.000							
163 LIMPIEZA VIARIA	732.000		732.000							
164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	81.000	33.700	7.300				40.000			
165 ALUMBRADO PÚBLICO	561.000		384.000				177.000			
171 PARQUES Y JARDINES	740.300		315.300				425.000			
1722 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE										



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO	TOTAL	GASTOS	B. Y SERV.	GASTOS	TRANSF.	FONDO	INVERS.	TRANSF.	ACT.	PASIVOS
		PERSONAL	CORRIENT	FINANC	CORRIENT	CONTING	REALES	CAPITAL	FINANC	FINANC
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.208.650	342.100	755.250		81.300				30.000	
221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	63.000	33.000							30.000	
2311 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	247.900	247.200	700							
2312 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	658.300		658.300							
2313 PREVENCIÓN ESPECÍFICA DEL MENOR Y FAMILIA	45.150		45.150							
2314 INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ADOLESCENTES EN CRISIS	40.000		40.000							
2315 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	36.300				36.300					
2316 AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	39.000				39.000					
2317 PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	6.000		6.000							
2319 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	6.000				6.000					
241 FOMENTO DEL EMPLEO	61.900	61.900								
242 CENTRO DE FORMACIÓN, DESARROLLO DE EMPLEO Y VIVERO EMPRESAS	5.100		5.100							
3: PRODUCC.BIENES PUBL. DE CARÁCTER PREFERENTE	4.226.100	464.100	2.909.300		266.500		536.200	50.000		
311 PROTECCIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA	105.000		76.500		3.500		25.000			
3231 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA	264.400	32.500	231.900							
3232 COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO	86.000	28.600	57.400							
3233 LUDOTECA	69.200		69.200							
3261 UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	20.000				20.000					
3263 AYUDAS A LA EDUCACIÓN	50.000				50.000					
3264 OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	10.000				10.000					
3271 EDUCACIÓN EN IGUALDAD	57.800		57.800							
3331 CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA	272.650	202.800	64.850				5.000			
3332 TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS	156.400	34.600	121.800							



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO	TOTAL	GASTOS		B. Y SERV.	GASTOS	TRANSF.	FONDO	INVERS.	TRANSF.	ACT.	PASIVOS
		PERSONAL	CORRIENT	CORRIENT	FINANC	CORRIENT	CONTING	REALES	CAPITAL	FINANC	FINANC
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
3333 MUSEO EL TORREÓN	31.000		31.000								
3334 CENTRO MARÍA DÍAZ	3.250		3.250								
3335 CENTRO MULTIUSOS JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ARNAEZ "MAMEL"	25.100		25.100								
3341 ACTIVIDADES CULTURALES	100.500		91.500			9.000					
3342 CERTAMEN GARNACHA	89.700		84.700			5.000					
336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	97.500							47.500	50.000		
337 INSTAL.OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y CENTRO JUVENIL	168.200	99.000	69.200								
3381 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	450.875		392.175			52.000		6.700			
3382 PLAZA DE TOROS	7.600		7.600								
3383 BANDA DE MÚSICA											
3384 ACADEMIA DE MÚSICA	127.825		127.825								
341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.033.100	66.600	1.397.500			117.000		452.000			
4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	687.725	64.200	454.025			59.500		110.000			
410 ADMÓN.GRAL.AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	300		300								
412 MEJORA ESTRUCT.AGROPECUARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS	24.000		24.000								
4311 FERIAS	103.000		103.000								
4314 PROMOCIÓN COMERCIAL	47.000					47.000					
4321 OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS	280.825	44.600	128.725			12.500		95.000			
4411 TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	117.500		117.500								
4412 OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS. TAXI	500		500								
454 CAMINOS VECINALES	85.000		70.000					15.000			
459 OTRAS INFRAESTRUCTURAS. RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	10.000		10.000								
493 PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	19.600	19.600									



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO	TOTAL	GASTOS	B. Y SERV.	GASTOS	TRANSF.	FONDO	INVERS.	TRANSF.	ACT.	PASIVOS
		PERSONAL	CORRIENT	FINANC	CORRIENT	CONTING	REALES	CAPITAL	FINANC	FINANC
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2.427.400	1.478.800	701.900	7.000	92.700		147.000			
912 ÓRGANOS DE GOBIERNO	280.400	133.500	124.200		22.700					
920 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.091.750	656.800	329.950				105.000			
9231 GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	60.200	60.200								
9291 RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIAL Y SIMILARES	35.000		35.000							
9292 IMPREVISTOS	500		500							
931 POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL	326.350	318.600	7.750							
932 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	89.000	89.000								
9331 CASA CONSISTORIAL	130.600		129.100				1.500			
93310 OTROS EDIFICIOS	46.500		6.000				40.500			
9332 EDIFICIO PLAZA DE LA IGLESIA Nº1	250		250							
9333 EDIFICIO PLAZA DE LA IGLESIA Nº3	9.950		9.950							
9334 CASA PLAZA DE LA IGLESIA Nº6	1.300		1.300							
9335 TENERIAS 10	31.950		31.950							
9336 EDIFICIO CID PATERNINA	11.750		11.750							
9337 QUIOSCO PANTEÓN DE LOS LIBERALES	500		500							
9338 LONJAS J.FERNÁNDEZ OLLERO Y F.GARCÍA LORCA	5.050		5.050							
9339 EL SILO	4.500		4.500							
934 GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	231.850	220.700	4.150	7.000						
9411 TRANSFERENCIAS CONSORCIO CEIS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA	70.000					70.000				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	15.300.000	4.366.100	8.023.700	7.000	500.000	0	2.323.200	50.000	30.000	0



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
1		CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	4.366.100	4.244.800	121.300	2,86%
	10	Artículo 10 . Órganos de gobierno y personal directivo	100.400	101.000	(600)	(0,59%)
		10000 Retribuciones Básicas	100.400	101.000	(600)	(0,59%)
	12	Artículo 12. Personal Funcionario	2.285.400	2.231.900	53.500	2,40%
		12000 Retribuciones Basicas Sueldos Grupo A1	123.600	135.400	(11.800)	(8,71%)
		12001 Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	89.200	106.500	(17.300)	(16,24%)
		12003 Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	428.100	380.500	47.600	12,51%
		12004 Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	95.500	90.900	4.600	5,06%
		12005 Retribuciones Basicas Sueldos Grupo E	36.900	37.100	(200)	(0,54%)
		12006 Retribuciones Basicas. Trienios	149.500	153.000	(3.500)	(2,29%)
		12100 Retribuciones Complement.Complemento de Destino	477.300	466.500	10.800	2,32%
		12101 Retribuciones Complement.Complemento Especifico	860.300	837.000	23.300	2,78%
		12103 Otros Complementos.	25.000	25.000	0	0,00%
	13	Artículo 13. Personal Laboral	783.300	798.600	(15.300)	(1,92%)
		13000 Retribuciones Básicas	283.800	317.900	(34.100)	(10,73%)
		13001 Horas Extraordinarias	24.400	22.100	2.300	10,41%
		13002 Otras remuneraciones	340.500	395.000	(54.500)	(13,80%)
		131 Personal Laboral Temporal	134.600	63.600	71.000	111,64%
	15	Artículo 15. Incentivos al rendimiento	131.400	100.500	30.900	30,75%
		150 Productividad	78.400	0	78.400	0,00%
		151 Gratificaciones	53.000	100.500	(47.500)	(47,26%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación económica

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
16		Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.065.600	1.012.800	52.800	5,21%
	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	1.032.600	985.500	47.100	4,78%
	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	14.000	14.100	(100)	(0,71%)
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	2.500	2.200	300	13,64%
	16205	Gastos Sociales. Seguros	15.000	9.500	5.500	57,89%
	16209	Otros gastos sociales.	1.500	1.500	0	0,00%
2		CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.023.700	7.700.975	322.725	4,19%
20		Artículo 20. Arrendamientos y cánones	93.800	98.800	(5.000)	(5,06%)
	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	4.700	5.200	(500)	(9,62%)
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.500	3.000	(500)	(16,67%)
	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	49.000	27.000	22.000	81,48%
	204	Arrendamientos de material de transporte	37.600	63.600	(26.000)	(40,88%)
21		Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	849.625	763.950	85.675	11,21%
	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	162.000	116.000	46.000	39,66%
	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	531.000	518.650	12.350	2,38%
	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	117.925	86.950	30.975	35,62%
	214	Reparac.,mantenim. y conserv: elementos de transporte	26.800	24.500	2.300	9,39%
	215	Reparac.,mantenim. y conserv: mobiliario	6.500	11.500	(5.000)	(43,48%)
	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	5.400	6.350	(950)	(14,96%)
22		Artículo 22. Material, suministros y otros	7.021.525	6.786.425	235.100	3,46%
	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	13.950	23.800	(9.850)	(41,39%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación económica

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
		22001				
		Material oficina: prensa, revistas, libros y otras public.	22.200	24.500	(2.300)	(9,39%)
		22002				
		Material de oficina: material informático no inventariable	130.500	110.300	20.200	18,31%
		22100				
		Energía Eléctrica	546.650	590.000	(43.350)	(7,35%)
		22101				
		Suministros: Agua	190.000	160.000	30.000	18,75%
		22102				
		Gas	166.000	251.000	(85.000)	(33,86%)
		22103				
		Combustibles y carburantes	53.900	49.000	4.900	10,00%
		22104				
		Vestuario	50.900	42.900	8.000	18,65%
		22110				
		Productos de limpieza y aseo	0	0	0	0,00%
		22111				
		Suministros: repuestos, maquinaria y elem.transporte	0	0	0	0,00%
		22112				
		Suministros: material electrónico, eléctrico y de telecomuni	40.000	30.300	9.700	32,01%
		22199				
		Otros suministros	190.850	163.700	27.150	16,59%
		22200				
		Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	29.700	33.900	(4.200)	(12,39%)
		22201				
		Postales	70.000	85.000	(15.000)	(17,65%)
		22299				
		Comunicaciones: otros gastos en comunicaciones	500	500	0	0,00%
		224				
		Primas de Seguros	103.025	98.950	4.075	4,12%
		22500				
		Tributos Estatales	200	300	(100)	(33,33%)
		22501				
		Tributos de las Comunidades Autónomas.	850	925	(75)	(8,11%)
		22502				
		Tributos de las Entidades Locales.	350	0	350	0,00%
		22601				
		Atenciones protocolarias y representativas.	15.700	25.500	(9.800)	(38,43%)
		22602				
		Publicidad y propaganda.	102.800	57.550	45.250	78,63%
		22603				
		Publicación en Diarios Oficiales.	0	0	0	0,00%
		22604				
		Jurídicos, contenciosos.	43.000	26.000	17.000	65,38%
		22607				
		Oposiciones y pruebas selectivas	3.000	3.000	0	0,00%
		22608				
		Actividades culturales y deportivas - Esto Es Haro	0	0	0	0,00%
		22609				
		Actividades culturales y deportivas	256.000	315.500	(59.500)	(18,86%)
		22610				
		Actividades de dinamización comercial	0	6.000	(6.000)	(100,00%)
		22690				
		Campaña de Navidad	95.000	65.000	30.000	46,15%
		22699				
		Otros gastos diversos	469.700	475.500	(5.800)	(1,22%)
		22700				
		Limpieza y aseo.	1.800.400	1.553.800	246.600	15,87%
		22702				
		Valoraciones y peritajes	40.000	225.000	(185.000)	(82,22%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación económica

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
		22706	79.500	50.000	29.500	59,00%
		22799	2.506.850	2.318.500	188.350	8,12%
23		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	58.750	51.800	6.950	13,42%
		23000	55.000	46.500	8.500	18,28%
		23020	700	200	500	250,00%
		23100	1.500	3.000	(1.500)	(50,00%)
		23120	1.550	2.100	(550)	(26,19%)
3		CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	7.000	10.000	(3.000)	(30,00%)
35		Artículo 35. Intereses de demora y otros gastos financieros	7.000	10.000	(3.000)	(30,00%)
		352	2.000	3.000	(1.000)	(33,33%)
		359	5.000	7.000	(2.000)	(28,57%)
4		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000	478.200	21.800	4,56%
45		Artículo 45. A Comunidades Autónomas	3.500	3.500	0	0,00%
		450	3.500	3.500	0	0,00%
46		Artículo 46. A Entidades Locales	82.500	81.700	800	0,98%
		463	12.500	21.500	(9.000)	(41,86%)
		467	70.000	60.200	9.800	16,28%
48		Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	414.000	393.000	21.000	5,34%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación económica

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
		481 Ayudas de urgente necesidad	36.300	25.000	11.300	45,20%
		482 Transferencia para gastos corrientes de los grupos políticos	19.500	25.000	(5.500)	(22,00%)
		483 A Federación Riojana de Municipios y Otros	3.200	3.000	200	6,67%
		48901 Otras subvenciones: Cáritas Parroquial de Haro	5.000	5.000	0	0,00%
		48902 Otras subvenciones: Fundación Cáritas Parroquial	2.800	2.800	0	0,00%
		48903 Otras subvenciones: Alianza Cristiana de Jóvenes de la Ymca	4.500	4.500	0	0,00%
		48904 Otras subvenciones: Asociación de Mujeres de La Vega	2.000	2.000	0	0,00%
		48905 Otras subvenciones: Asprodema Rioja	7.000	7.000	0	0,00%
		48906 Otras subvenciones: Cruz Roja Española, Asamblea Local	17.700	17.700	0	0,00%
		48908 Otras subvenciones: Fundación Universidad de La Rioja	20.000	20.000	0	0,00%
		48910 Otras subvenciones: Club Haro Deportivo	27.500	40.000	(12.500)	(31,25%)
		48911 Otras subvenciones: Club Voleibol Haro	50.000	40.000	10.000	25,00%
		48912 Otras subvenciones: Haro Sport Club	12.500	0	12.500	0,00%
		48913 Otras subvenciones: Club Riojano de Aerostación	0	0	0	0,00%
		48915 Otras subvenciones: Becas Sánchez del Río - Ayuntamiento	50.000	50.000	0	0,00%
		48916 Otras subvenciones: Fundación Cossío	0	3.000	(3.000)	(100,00%)
		48918 Otras subvenciones: Asociación Harostock	12.000	6.000	6.000	100,00%
		48920 Otras subvenciones: IES Manuel Bartolomé Cossío	5.000	0	5.000	0,00%
		48991 Otras subvenciones: Ayudas para la recuperación económica	35.000	40.000	(5.000)	(12,50%)
		48999 Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	104.000	102.000	2.000	1,96%
5		CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0,00%
		Artículo 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	0	0	0	0,00%
	50	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación económica

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
6		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	2.323.200	2.300.025	23.175	1,01%
		Artículo 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes dest.al uso general	0	545.000	(545.000)	(100,00%)
	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general	0	545.000	(545.000)	(100,00%)
	60901	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general (pasarela peatonal)	0	0	0	0,00%
		Artículo 61. Inversiones de reposición en infraestruc.y bienes dest.al uso gral.	60.000	160.000	(100.000)	(62,50%)
	610	Inversión de reposición: terrenos	45.000	100.000	(55.000)	(55,00%)
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desitnados al uso general	15.000	60.000	(45.000)	(75,00%)
		Artículo 62. Inversión nueva asociada al func.operativo de los servicios	610.200	632.000	(21.800)	(3,45%)
	622	Inversión nueva: edificios y otras construcciones	380.000	300.000	80.000	26,67%
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000	13.000	(8.000)	(61,54%)
	625	Inversión nueva:mobiliario	26.500	35.000	(8.500)	(24,29%)
	626	Inversión nueva: equipos para procesos de información	75.000	52.000	23.000	44,23%
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	123.700	232.000	(108.300)	(46,68%)
		Artículo 63. Inversión de reposición asociada al func.operativo de los servicios	1.280.000	331.025	948.975	286,68%
	632	Inversión de reposición: edificios y otras construcciones	0	0	0	0,00%
	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	282.000	95.000	187.000	196,84%
	637	Inversión de reposición: proyectos complejos	278.000	205.500	72.500	35,28%
	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios	720.000	30.525	689.475	2.258,72%
		Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	125.000	65.000	60.000	92,31%
	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	125.000	65.000	60.000	92,31%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Clasificación económica

Cap	Art	Concepto Subconc	2025	2024	Variación	%
65		Artículo 65. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	47.500	0	47.500	0,00%
	650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	47.500	0	47.500	0,00%
68		Artículo 68. Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	200.500	567.000	(366.500)	(64,64%)
	681	Terrenos y bienes naturales	160.000	550.000	(390.000)	(70,91%)
	682	Edificios y otras construcciones	40.500	17.000	23.500	138,24%
7		CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000	36.000	14.000	38,89%
78		Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	50.000	36.000	14.000	38,89%
	789	Otras subvenc.a familias e instituc.sin fines de lucro	50.000	36.000	14.000	38,89%
8		CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000	30.000	0	0,00%
83		Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del sector público	30.000	30.000	0	0,00%
	831	Préstamos a largo plazo. Anticipos a personal	30.000	30.000	0	0,00%
Total Presupuesto de Gastos			15.300.000	14.800.000	500.000	3,38%



ESTADO DE GASTOS. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Programa	Aplicación	2025	2024	Variación	%	
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.435.350	1.330.025	105.325	7,92%	
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	1.305.100	1.193.500	111.600	9,35%	
132	12001	Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	15.500	15.600	(100)	(0,64%)
132	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	255.500	237.700	17.800	7,49%
132	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	37.900	40.400	(2.500)	(6,19%)
132	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	155.000	145.000	10.000	6,90%
132	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	376.600	351.900	24.700	7,02%
132	12103	Otros Complementos.	25.000	25.000	0	0,00%
132	150	Productividad	78.400	0	78.400	0,00%
132	151	Gratificaciones	20.000	75.000	(55.000)	(73,33%)
132	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	341.200	300.000	41.200	13,73%
132	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	2.800	(2.800)	(100,00%)
132	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	130.250	136.525	(6.275)	(4,60%)	
132	204	Arrendamientos de material de transporte	28.800	33.600	(4.800)	(14,29%)
132	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	15.000	15.500	(500)	(3,23%)
132	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	6.800	5.000	1.800	36,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
132	214	Reparac.,mantenim. y conserv: elementos de transporte	2.500	5.000	(2.500)	(50,00%)
132	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	500	700	(200)	(28,57%)
132	22002	Material de oficina: material informático no inventariable	0	300	(300)	(100,00%)
132	22100	Energía Eléctrica	12.000	9.000	3.000	33,33%
132	22102	Gas	100	200	(100)	(50,00%)
132	22103	Combustibles y carburantes	7.500	7.500	0	0,00%
132	22104	Vestuario	35.000	31.000	4.000	12,90%
132	22199	Otros suministros	12.500	18.000	(5.500)	(30,56%)
132	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	6.000	8.000	(2.000)	(25,00%)
132	224	Primas de Seguros	1.000	1.000	0	0,00%
132	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	0	25	(25)	(100,00%)
132	22699	Otros gastos diversos	500	1.000	(500)	(50,00%)
132	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.350	0	1.350	0,00%
132	23120	Locomocion del personal no directivo	700	700	0	0,00%
133		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	59.000	124.400	(65.400)	(52,57%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	14.000	24.400	(10.400)	(42,62%)
133	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	3.000	3.400	(400)	(11,76%)
133	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	10.000	20.000	(10.000)	(50,00%)
133	22100	Energía Eléctrica	1.000	1.000	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	45.000	100.000	(55.000)	(55,00%)
133	610	Inversión de reposición: terrenos	45.000	100.000	(55.000)	(55,00%)
135		PROTECCIÓN CIVIL	5.450	31.825	(26.375)	(82,88%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	5.450	31.825	(26.375)	(82,88%)
135	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	1.000	26.000	(25.000)	(96,15%)
135	214	Reparac.,mantenim. y conserv: elementos de transporte	500	1.000	(500)	(50,00%)
135	22100	Energía Eléctrica	1.000	2.000	(1.000)	(50,00%)
135	22103	Combustibles y carburantes	250	600	(350)	(58,33%)
135	22104	Vestuario	500	0	500	0,00%
135	224	Primas de Seguros	1.200	1.200	0	0,00%
135	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	0	25	(25)	(100,00%)
135	22699	Otros gastos diversos	1.000	1.000	0	0,00%
150		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	322.900	361.450	(38.550)	(10,67%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	261.600	313.100	(51.500)	(16,45%)
150	12000	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo A1	17.600	35.300	(17.700)	(50,14%)
150	12001	Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	27.200	15.600	11.600	74,36%
150	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	23.800	23.800	0	0,00%
150	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	14.500	16.400	(1.900)	(11,59%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
150	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	44.600	52.900	(8.300)	(15,69%)
150	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	68.000	83.300	(15.300)	(18,37%)
150	151	Gratificaciones	1.000	10.000	(9.000)	(90,00%)
150	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	64.900	75.000	(10.100)	(13,47%)
150	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	700	(700)	(100,00%)
150	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			61.300	48.350	12.950	26,78%
150	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	60.000	45.000	15.000	33,33%
150	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	500	2.500	(2.000)	(80,00%)
150	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	700	700	0	0,00%
150	23120	Locomocion del personal no directivo	100	150	(50)	(33,33%)
151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DISCIPL.URBANÍST.		50.000	50.000	0	0,00%
CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			50.000	50.000	0	0,00%
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	50.000	50.000	0	0,00%
1510	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO		160.000	550.000	(390.000)	(70,91%)
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES			160.000	550.000	(390.000)	(70,91%)
1510	681	Terrenos y bienes naturales	160.000	550.000	(390.000)	(70,91%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
15221		VIV.AVDA. SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	350	350	0	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	350	350	0	0,00%
15221	224	Primas de Seguros	350	350	0	0,00%
15223		ALBERGUES	1.000	950	50	5,26%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	1.000	950	50	5,26%
15223	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	100	150	(50)	(33,33%)
15223	22100	Energía Eléctrica	500	500	0	0,00%
15223	22102	Gas	400	300	100	33,33%
1531		ACCESOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	300.000	205.000	95.000	46,34%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	300.000	205.000	95.000	46,34%
1531	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general	0	205.000	(205.000)	(100,00%)
1531	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios	300.000	0	300.000	0,00%
1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	626.700	679.050	(52.350)	(7,71%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	224.600	328.300	(103.700)	(31,59%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
1532	13000	Retribuciones Básicas	56.600	88.700	(32.100)	(36,19%)
1532	13001	Horas Extraordinarias	10.000	9.000	1.000	11,11%
1532	13002	Otras remuneraciones	80.000	125.000	(45.000)	(36,00%)
1532	131	Personal Laboral Temporal	22.300	39.200	(16.900)	(43,11%)
1532	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	55.700	65.000	(9.300)	(14,31%)
1532	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	1.300	(1.300)	(100,00%)
1532	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			119.100	137.250	-18.150	(13,22%)
1532	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	20.000	20.000	0	0,00%
1532	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	6.000	6.000	0	0,00%
1532	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	3.000	5.000	(2.000)	(40,00%)
1532	214	Reparac.,mantenim. y conserv: elementos de transporte	17.000	15.000	2.000	13,33%
1532	22100	Energía Eléctrica	2.500	2.000	500	25,00%
1532	22103	Combustibles y carburantes	13.000	13.000	0	0,00%
1532	22104	Vestuario	8.000	8.000	0	0,00%
1532	22199	Otros suministros	40.000	60.000	(20.000)	(33,33%)
1532	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	1.200	1.200	0	0,00%
1532	224	Primas de Seguros	5.500	5.500	0	0,00%
1532	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	50	50	0	0,00%
1532	22699	Otros gastos diversos	1.500	1.500	0	0,00%
1532	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.350	0	1.350	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	283.000	213.500	69.500	32,55%
1532	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000	8.000	(3.000)	(37,50%)
1532	637	Inversión de reposición: proyectos complejos	278.000	205.500	72.500	35,28%
160		ALCANTARILLADO	6.400	6.000	400	6,67%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	6.400	6.000	400	6,67%
160	22700	Limpieza y aseo.	6.400	6.000	400	6,67%
161		ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	606.675	473.675	133.000	28,08%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	191.900	159.000	32.900	20,69%
161	12004	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	5.000	0	5.000	0,00%
161	12005	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo E	9.200	9.300	(100)	(1,08%)
161	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	1.000	900	100	11,11%
161	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	9.400	6.300	3.100	49,21%
161	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	14.300	10.000	4.300	43,00%
161	13000	Retribuciones Básicas	33.400	33.000	400	1,21%
161	13001	Horas Extraordinarias	9.500	9.000	500	5,56%
161	13002	Otras remuneraciones	49.600	49.700	(100)	(0,20%)
161	131	Personal Laboral Temporal	23.500	0	23.500	0,00%
161	151	Gratificaciones	5.000	0	5.000	0,00%
161	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	32.000	40.000	(8.000)	(20,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
161	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	700	(700)	(100,00%)
161	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	314.775	264.675	50.100	18,93%
161	204	Arrendamientos de material de transporte	8.800	15.000	(6.200)	(41,33%)
161	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	550	500	50	10,00%
161	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	10.000	10.000	0	0,00%
161	214	Reparac.,mantenim. y conserv: elementos de transporte	5.000	500	4.500	900,00%
161	22100	Energía Eléctrica	22.000	28.000	(6.000)	(21,43%)
161	22101	Suministros: Agua	190.000	160.000	30.000	18,75%
161	22103	Combustibles y carburantes	2.000	250	1.750	700,00%
161	22104	Vestuario	2.000	2.000	0	0,00%
161	22199	Otros suministros	25.000	25.000	0	0,00%
161	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	400	400	0	0,00%
161	224	Primas de Seguros	3.000	3.000	0	0,00%
161	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	25	25	0	0,00%
161	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	46.000	20.000	26.000	130,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	100.000	50.000	50.000	100,00%
161	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100.000	50.000	50.000	100,00%
1621		RECOGIDA DE RESIDUOS	585.000	512.800	72.200	14,08%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	585.000	512.800	72.200	14,08%
1621	22700	Limpieza y aseo.	585.000	512.800	72.200	14,08%
1623		TRATAMIENTO DE RESIDUOS	477.000	410.000	67.000	16,34%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	477.000	410.000	67.000	16,34%
1623	22700	Limpieza y aseo.	477.000	410.000	67.000	16,34%
163		LIMPIEZA VIARIA	732.000	625.000	107.000	17,12%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	732.000	625.000	107.000	17,12%
163	22700	Limpieza y aseo.	732.000	625.000	107.000	17,12%
164		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	81.000	49.400	31.600	63,97%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	33.700	37.000	(3.300)	(8,92%)
164	13000	Retribuciones Básicas	11.300	11.300	0	0,00%
164	13001	Horas Extraordinarias	0	500	(500)	(100,00%)
164	13002	Otras remuneraciones	14.800	14.900	(100)	(0,67%)
164	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	7.600	10.000	(2.400)	(24,00%)
164	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)
164	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	7.300	12.400	(5.100)	(41,13%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
164	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	1.200	2.000	(800)	(40,00%)
164	22100	Energía Eléctrica	500	750	(250)	(33,33%)
164	22103	Combustibles y carburantes	300	250	50	20,00%
164	22104	Vestuario	200	300	(100)	(33,33%)
164	22199	Otros suministros	5.000	6.000	(1.000)	(16,67%)
164	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	0	3.000	(3.000)	(100,00%)
164	224	Primas de Seguros	100	100	0	0,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	40.000	0	40.000	0,00%
164	622	Inversión nueva: edificios y otras construcciones	40.000	0	40.000	0,00%
165		ALUMBRADO PÚBLICO	561.000	385.000	176.000	45,71%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	384.000	365.000	19.000	5,21%
165	22100	Energía Eléctrica	180.000	225.000	(45.000)	(20,00%)
165	22112	Suministros: material electrónico, eléctrico y de telecomuni	40.000	30.000	10.000	33,33%
165	22690	Campaña de Navidad	60.000	30.000	30.000	100,00%
165	22702	Valoraciones y peritajes	20.000	20.000	0	0,00%
165	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	84.000	60.000	24.000	40,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	177.000	0	177.000	0,00%
165	625	Inversión nueva:mobiliario	0	20.000	(20.000)	(100,00%)
165	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	177.000	0	177.000	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación	2025	2024	Variación	%	
171	PARQUES Y JARDINES	740.300	243.000	497.300	204,65%	
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	300.300	238.000	62.300	26,18%	
171	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000	0	15.000	0,00%
171	204	Arrendamientos de material de transporte	0	15.000	(15.000)	(100,00%)
171	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	7.500	7.500	0	0,00%
171	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	7.000	10.000	(3.000)	(30,00%)
171	215	Reparac.,mantenim. y conserv: mobiliario	5.000	10.000	(5.000)	(50,00%)
171	22100	Energía Eléctrica	5.000	8.000	(3.000)	(37,50%)
171	22103	Combustibles y carburantes	5.000	1.200	3.800	316,67%
171	22104	Vestuario	0	300	(300)	(100,00%)
171	22199	Otros suministros	2.000	20.000	(18.000)	(90,00%)
171	224	Primas de Seguros	750	1.000	(250)	(25,00%)
171	22502	Tributos de las Entidades Locales.	50	0	50	0,00%
171	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	268.000	165.000	103.000	62,42%
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	425.000	5.000	420.000	8.400,00%	
171	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	5.000	(5.000)	(100,00%)
171	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000	0	5.000	0,00%
171	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios	420.000	0	420.000	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
1722		PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	0	160.000	(160.000)	(100,00%)
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	0	160.000	(160.000)	(100,00%)
1722	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general	0	160.000	(160.000)	(100,00%)
221		OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS	63.000	39.000	24.000	61,54%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	19.000	9.000	10.000	111,11%
221	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	14.000	0	14.000	0,00%
221	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	2.500	500	2.000	400,00%
221	16205	Gastos Sociales. Seguros	15.000	7.000	8.000	114,29%
221	16209	Otros gastos sociales.	1.500	1.500	0	0,00%
		CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000	30.000	0	0,00%
221	831	Préstamos a largo plazo. Anticipos a personal	30.000	30.000	0	0,00%
2311		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	247.900	243.250	4.650	1,91%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	247.200	242.200	5.000	2,06%
2311	12004	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	10.100	10.100	0	0,00%
2311	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	2.400	2.200	200	9,09%
2311	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	5.900	5.900	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
2311	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	8.100	8.200	(100)	(1,22%)
2311	13000	Retribuciones Básicas	80.000	73.500	6.500	8,84%
2311	13001	Horas Extraordinarias	600	500	100	20,00%
2311	13002	Otras remuneraciones	84.500	80.800	3.700	4,58%
2311	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	55.600	60.000	(4.400)	(7,33%)
2311	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	900	(900)	(100,00%)
2311	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	700	1.050	(350)	(33,33%)
2311	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	600	1.000	(400)	(40,00%)
2311	23120	Locomocion del personal no directivo	100	50	50	100,00%
2312		SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	658.300	686.000	(27.700)	(4,04%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	658.300	686.000	(27.700)	(4,04%)
2312	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	658.300	686.000	(27.700)	(4,04%)
2313		PREVENCIÓN ESPECÍFICA DEL MENOR Y FAMILIA	45.150	44.000	1.150	2,61%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	45.150	44.000	1.150	2,61%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
2313	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	45.150	44.000	1.150	2,61%
2314		INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ADOLESCENTES EN CRISIS	40.000	18.000	22.000	122,22%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	40.000	18.000	22.000	122,22%
2314	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	40.000	18.000	22.000	122,22%
2315		AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	36.300	25.000	11.300	45,20%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.300	25.000	11.300	45,20%
2315	481	Ayudas de urgente necesidad	36.300	25.000	11.300	45,20%
2316		AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	39.000	39.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.000	39.000	0	0,00%
2316	48901	Otras subvenciones: Cáritas Parroquial de Haro	5.000	5.000	0	0,00%
2316	48902	Otras subvenciones: Fundación Cáritas Parroquial	2.800	2.800	0	0,00%
2316	48903	Otras subvenciones: Alianza Cristiana de Jóvenes de la Ymca	4.500	4.500	0	0,00%
2316	48904	Otras subvenciones: Asociación de Mujeres de La Vega	2.000	2.000	0	0,00%
2316	48905	Otras subvenciones: Asprodema Rioja	7.000	7.000	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
2316	48906	Otras subvenciones: Cruz Roja Española, Asamblea Local	17.700	17.700	0	0,00%
2317		PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	6.000	6.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	6.000	6.000	0	0,00%
2317	22699	Otros gastos diversos	6.000	6.000	0	0,00%
2319		COOPERACIÓN AL DESARROLLO	6.000	6.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000	6.000	0	0,00%
2319	48999	Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	6.000	6.000	0	0,00%
241		FOMENTO DEL EMPLEO	61.900	30.800	31.100	100,97%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	61.900	30.500	31.400	102,95%
241	131	Personal Laboral Temporal	46.200	22.700	23.500	103,52%
241	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	15.700	7.500	8.200	109,33%
241	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)
241	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	0	300	(300)	(100,00%)
241	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	0	300	(300)	(100,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
242	CENTRO DE FORMACIÓN, DESARROLLO DE EMPLEO Y VIVERO EMPRESAS		5.100	6.300	(1.200)	(19,05%)
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		5.100	6.300	(1.200)	(19,05%)
242	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	2.500	2.500	0	0,00%
242	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	500	700	(200)	(28,57%)
242	22100	Energía Eléctrica	1.500	2.000	(500)	(25,00%)
242	224	Primas de Seguros	600	600	0	0,00%
242	22699	Otros gastos diversos	0	500	(500)	(100,00%)
311	PROTECCIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA		105.000	95.000	10.000	10,53%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		76.500	76.500	0	0,00%
311	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	8.000	8.000	0	0,00%
311	22199	Otros suministros	8.000	6.000	2.000	33,33%
311	224	Primas de Seguros	500	500	0	0,00%
311	22699	Otros gastos diversos	35.000	28.000	7.000	25,00%
311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	25.000	34.000	(9.000)	(26,47%)
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.500	3.500	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
311	450	A la Administración General de las Comunidades Autónomas	3.500	3.500	0	0,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	25.000	15.000	10.000	66,67%
311	625	Inversión nueva:mobiliario	25.000	15.000	10.000	66,67%
3231		COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA	264.400	315.100	(50.700)	(16,09%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	32.500	33.700	(1.200)	(3,56%)
3231	13000	Retribuciones Básicas	12.200	12.200	0	0,00%
3231	13002	Otras remuneraciones	12.800	12.800	0	0,00%
3231	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	7.500	8.500	(1.000)	(11,76%)
3231	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	231.900	281.400	(49.500)	(17,59%)
3231	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	170.000	160.000	10.000	6,25%
3231	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	2.000	3.000	(1.000)	(33,33%)
3231	22100	Energía Eléctrica	18.000	20.000	(2.000)	(10,00%)
3231	22102	Gas	35.000	90.000	(55.000)	(61,11%)
3231	22103	Combustibles y carburantes	4.500	6.000	(1.500)	(25,00%)
3231	22104	Vestuario	300	400	(100)	(25,00%)
3231	224	Primas de Seguros	2.100	2.000	100	5,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3232	COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO		86.000	110.900	(24.900)	(22,45%)
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		28.600	28.400	200	0,70%
3232	12005	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo E	9.200	9.300	(100)	(1,08%)
3232	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	1.600	1.600	0	0,00%
3232	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	4.400	4.400	0	0,00%
3232	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	6.800	6.900	(100)	(1,45%)
3232	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	6.600	6.000	600	10,00%
3232	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		57.400	82.500	(25.100)	(30,42%)
3232	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	40.000	32.500	7.500	23,08%
3232	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	2.000	2.000	0	0,00%
3232	22100	Energía Eléctrica	6.000	8.000	(2.000)	(25,00%)
3232	22102	Gas	8.000	37.000	(29.000)	(78,38%)
3232	22103	Combustibles y carburantes	0	1.500	(1.500)	(100,00%)
3232	22104	Vestuario	100	300	(200)	(66,67%)
3232	224	Primas de Seguros	1.300	1.200	100	8,33%
3233	LUDOTECA		69.200	65.500	3.700	5,65%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		69.200	65.500	3.700	5,65%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3233	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	8.000	8.000	0	0,00%
3233	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	2.000	0	2.000	0,00%
3233	22100	Energía Eléctrica	4.000	5.000	(1.000)	(20,00%)
3233	22199	Otros suministros	3.000	3.000	0	0,00%
3233	224	Primas de Seguros	1.000	1.500	(500)	(33,33%)
3233	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.200	0	3.200	0,00%
3233	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	48.000	48.000	0	0,00%
3261		UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	20.000	20.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000	20.000	0	0,00%
3261	48908	Otras subvenciones: Fundación Universidad de La Rioja	20.000	20.000	0	0,00%
3263		AYUDAS A LA EDUCACIÓN	50.000	50.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000	50.000	0	0,00%
3263	48915	Otras subvenciones: Becas Sánchez del Río - Ayuntamiento	50.000	50.000	0	0,00%
3264		OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	10.000	20.000	(10.000)	(50,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	0	10.000	(10.000)	(100,00%)
3264	22199	Otros suministros	0	10.000	(10.000)	(100,00%)
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000	10.000	0	0,00%
3264	48999	Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	10.000	10.000	0	0,00%
3271		EDUCACIÓN EN IGUALDAD	57.800	62.300	(4.500)	(7,22%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	57.800	62.300	(4.500)	(7,22%)
3271	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	4.000	4.000	0	0,00%
3271	22100	Energía Eléctrica	2.000	6.000	(4.000)	(66,67%)
3271	22103	Combustibles y carburantes	500	1.500	(1.000)	(66,67%)
3271	22199	Otros suministros	500	0	500	0,00%
3271	224	Primas de Seguros	500	500	0	0,00%
3271	22602	Publicidad y propaganda.	300	300	0	0,00%
3271	22699	Otros gastos diversos	30.000	30.000	0	0,00%
3271	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	20.000	20.000	0	0,00%
3331		CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA	272.650	295.425	(22.775)	(7,71%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	202.800	209.000	(6.200)	(2,97%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3331	12001	Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	15.500	15.600	(100)	(0,64%)
3331	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	11.900	11.900	0	0,00%
3331	12004	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	10.000	10.100	(100)	(0,99%)
3331	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	7.300	7.300	0	0,00%
3331	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	23.500	23.500	0	0,00%
3331	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	34.400	34.400	0	0,00%
3331	13000	Retribuciones Básicas	21.100	21.200	(100)	(0,47%)
3331	13001	Horas Extraordinarias	0	300	(300)	(100,00%)
3331	13002	Otras remuneraciones	25.500	25.600	(100)	(0,39%)
3331	151	Gratificaciones	8.000	8.000	0	0,00%
3331	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	45.600	50.000	(4.400)	(8,80%)
3331	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	1.000	(1.000)	(100,00%)
3331	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			64.850	76.425	(11.575)	(15,15%)
3331	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	20.000	20.000	0	0,00%
3331	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	7.000	8.000	(1.000)	(12,50%)
3331	214	Reparac.,mantenim. y conserv: elementos de transporte	1.800	3.000	(1.200)	(40,00%)
3331	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	3.500	2.500	1.000	40,00%
3331	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	500	500	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3331	22001	Material oficina: prensa, revistas, libros y otras public.	4.000	4.000	0	0,00%
3331	22100	Energía Eléctrica	20.000	20.000	0	0,00%
3331	22103	Combustibles y carburantes	750	1.000	(250)	(25,00%)
3331	22199	Otros suministros	200	500	(300)	(60,00%)
3331	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	1.000	1.200	(200)	(16,67%)
3331	224	Primas de Seguros	3.200	3.000	200	6,67%
3331	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	0	25	(25)	(100,00%)
3331	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.700	0	2.700	0,00%
3331	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	0	12.500	(12.500)	(100,00%)
3331	23120	Locomocion del personal no directivo	200	200	0	0,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	5.000	10.000	(5.000)	(50,00%)
3331	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.000	10.000	(5.000)	(50,00%)
3332		TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS	156.400	157.800	(1.400)	(0,89%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	34.600	35.300	(700)	(1,98%)
3332	13000	Retribuciones Básicas	10.600	10.600	0	0,00%
3332	13001	Horas Extraordinarias	0	600	(600)	(100,00%)
3332	13002	Otras remuneraciones	13.700	13.700	0	0,00%
3332	131	Personal Laboral Temporal	1.700	1.700	0	0,00%
3332	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	8.600	8.500	100	1,18%
3332	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	121.800	122.500	(700)	(0,57%)
3332	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	35.000	40.000	(5.000)	(12,50%)
3332	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	5.000	10.000	(5.000)	(50,00%)
3332	22100	Energía Eléctrica	9.000	10.000	(1.000)	(10,00%)
3332	22102	Gas	8.000	20.000	(12.000)	(60,00%)
3332	22104	Vestuario	0	300	(300)	(100,00%)
3332	22112	Suministros: material electrónico, eléctrico y de telecomuni	0	300	(300)	(100,00%)
3332	22199	Otros suministros	1.200	500	700	140,00%
3332	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	400	400	0	0,00%
3332	224	Primas de Seguros	2.500	2.500	0	0,00%
3332	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	0	500	(500)	(100,00%)
3332	22609	Actividades culturales y deportivas	30.000	25.000	5.000	20,00%
3332	22699	Otros gastos diversos	700	500	200	40,00%
3332	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	30.000	12.500	17.500	140,00%
3333		MUSEO EL TORREÓN	31.000	41.000	(10.000)	(24,39%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	31.000	41.000	(10.000)	(24,39%)
3333	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	9.000	9.000	0	0,00%
3333	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	2.500	2.500	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3333	22100	Energía Eléctrica	15.000	18.000	(3.000)	(16,67%)
3333	22102	Gas	3.000	10.000	(7.000)	(70,00%)
3333	224	Primas de Seguros	1.000	1.000	0	0,00%
3333	22699	Otros gastos diversos	500	500	0	0,00%
3334		CENTRO MARÍA DÍAZ	3.250	3.250	0	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	3.250	3.250	0	0,00%
3334	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	250	250	0	0,00%
3334	224	Primas de Seguros	3.000	3.000	0	0,00%
3335		CENTRO MULTIUSOS JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ARNAEZ "MAMEL"	25.100	21.700	3.400	15,67%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	25.100	21.700	3.400	15,67%
3335	212	Reparac.,mantenim. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000	10.000	0	0,00%
3335	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	4.000	2.000	2.000	100,00%
3335	22100	Energía Eléctrica	7.000	7.500	(500)	(6,67%)
3335	22199	Otros suministros	200	200	0	0,00%
3335	224	Primas de Seguros	2.000	2.000	0	0,00%
3335	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.900	0	1.900	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3341		ACTIVIDADES CULTURALES	100.500	103.000	(2.500)	(2,43%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	91.500	94.000	(2.500)	(2,66%)
3341	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	0	1.000	(1.000)	(100,00%)
3341	22602	Publicidad y propaganda.	16.500	18.000	(1.500)	(8,33%)
3341	22609	Actividades culturales y deportivas	75.000	75.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000	9.000	0	0,00%
3341	48916	Otras subvenciones: Fundación Cossío	0	3.000	(3.000)	(100,00%)
3341	48999	Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	9.000	6.000	3.000	50,00%
3342		CERTAMEN GARNACHA	89.700	86.000	3.700	4,30%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	84.700	81.000	3.700	4,57%
3342	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	3.700	2.000	1.700	85,00%
3342	22602	Publicidad y propaganda.	3.000	3.000	0	0,00%
3342	22609	Actividades culturales y deportivas	75.000	75.000	0	0,00%
3342	22699	Otros gastos diversos	3.000	1.000	2.000	200,00%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000	5.000	0	0,00%
3342	48999	Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	5.000	5.000	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación	2025	2024	Variación	%
336	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	97.500	36.000	61.500	170,83%
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	47.500	0	47.500	0,00%
336	650	47.500	0	47.500	0,00%
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000	36.000	14.000	38,89%
336	789	50.000	36.000	14.000	38,89%
337	INSTAL.OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y CENTRO JUVENIL	168.200	157.900	10.300	6,52%
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	99.000	96.800	2.200	2,27%
337	13000	36.300	36.000	300	0,83%
337	13001	4.000	1.200	2.800	233,33%
337	13002	34.100	34.200	(100)	(0,29%)
337	16000	24.600	25.000	(400)	(1,60%)
337	16008	0	300	(300)	(100,00%)
337	16200	0	100	(100)	(100,00%)
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	69.200	61.100	8.100	13,26%
337	212	10.000	10.000	0	0,00%
337	213	2.000	2.000	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
337	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	200	200	0	0,00%
337	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	300	300	0	0,00%
337	22100	Energía Eléctrica	4.500	5.000	(500)	(10,00%)
337	22103	Combustibles y carburantes	5.000	6.000	(1.000)	(16,67%)
337	22199	Otros suministros	12.000	12.000	0	0,00%
337	224	Primas de Seguros	1.600	1.000	600	60,00%
337	22602	Publicidad y propaganda.	7.000	0	7.000	0,00%
337	22609	Actividades culturales y deportivas	23.500	23.500	0	0,00%
337	22699	Otros gastos diversos	3.000	1.000	2.000	200,00%
337	23120	Locomocion del personal no directivo	100	100	0	0,00%
3381		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	450.875	445.225	5.650	1,27%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	392.175	383.225	8.950	2,34%
3381	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.500	3.000	(500)	(16,67%)
3381	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	32.000	27.000	5.000	18,52%
3381	22100	Energía Eléctrica	500	3.000	(2.500)	(83,33%)
3381	22103	Combustibles y carburantes	100	200	(100)	(50,00%)
3381	22199	Otros suministros	750	2.000	(1.250)	(62,50%)
3381	224	Primas de Seguros	1.600	2.000	(400)	(20,00%)
3381	22500	Tributos Estatales	200	0	200	0,00%
3381	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	25	25	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3381	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	1.000	6.000	(5.000)	(83,33%)
3381	22602	Publicidad y propaganda.	0	5.000	(5.000)	(100,00%)
3381	22609	Actividades culturales y deportivas	3.500	30.000	(26.500)	(88,33%)
3381	22690	Campaña de Navidad	35.000	35.000	0	0,00%
3381	22699	Otros gastos diversos	315.000	270.000	45.000	16,67%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.000	50.000	2.000	4,00%
3381	48999	Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	52.000	50.000	2.000	4,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	6.700	12.000	(5.300)	(44,17%)
3381	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	6.700	12.000	(5.300)	(44,17%)
3382		PLAZA DE TOROS	7.600	33.500	(25.900)	(77,31%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	7.600	11.500	(3.900)	(33,91%)
3382	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	500	3.000	(2.500)	(83,33%)
3382	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	2.000	5.000	(3.000)	(60,00%)
3382	22100	Energía Eléctrica	1.200	2.000	(800)	(40,00%)
3382	224	Primas de Seguros	500	500	0	0,00%
3382	22699	Otros gastos diversos	1.000	1.000	0	0,00%
3382	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.400	0	2.400	0,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	0	22.000	(22.000)	(100,00%)
3382	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios	0	22.000	(22.000)	(100,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
3384	ACADEMIA DE MÚSICA		127.825	104.000	23.825	22,91%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		127.825	104.000	23.825	22,91%
3384	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	5.000	5.000	0	0,00%
3384	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	875	1.000	(125)	(12,50%)
3384	215	Reparac.,mantenim. y conserv: mobiliario	1.500	1.500	0	0,00%
3384	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	200	1.000	(800)	(80,00%)
3384	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	500	5.000	(4.500)	(90,00%)
3384	22100	Energía Eléctrica	450	1.000	(550)	(55,00%)
3384	22104	Vestuario	4.500	0	4.500	0,00%
3384	224	Primas de Seguros	300	500	(200)	(40,00%)
3384	22699	Otros gastos diversos	500	3.000	(2.500)	(83,33%)
3384	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000	0	2.000	0,00%
3384	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	112.000	86.000	26.000	30,23%
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE		2.033.100	2.063.050	(29.950)	(1,45%)
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		66.600	87.300	(20.700)	(23,71%)
341	13000	Retribuciones Básicas	22.300	31.400	(9.100)	(28,98%)
341	13001	Horas Extraordinarias	300	1.000	(700)	(70,00%)
341	13002	Otras remuneraciones	25.500	38.300	(12.800)	(33,42%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
341	131	Personal Laboral Temporal	7.400	0	7.400	0,00%
341	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	11.100	16.000	(4.900)	(30,63%)
341	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	500	(500)	(100,00%)
341	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			1.395.500	1.315.750	79.750	6,06%
341	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000	0	2.000	0,00%
341	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	45.000	45.000	0	0,00%
341	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	30.000	0	30.000	0,00%
341	22100	Energía Eléctrica	185.000	160.000	25.000	15,63%
341	22102	Gas	105.000	80.000	25.000	31,25%
341	22103	Combustibles y carburantes	15.000	10.000	5.000	50,00%
341	224	Primas de Seguros	28.000	24.000	4.000	16,67%
341	22602	Publicidad y propaganda.	0	250	(250)	(100,00%)
341	22609	Actividades culturales y deportivas	29.000	48.500	(19.500)	(40,21%)
341	22699	Otros gastos diversos	3.000	3.000	0	0,00%
341	22706	Estudios y trabajos técnicos	10.500	0	10.500	0,00%
341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	945.000	945.000	0	0,00%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			117.000	105.000	12.000	11,43%
341	48910	Otras subvenciones: Club Haro Deportivo	27.500	40.000	(12.500)	(31,25%)
341	48911	Otras subvenciones: Club Voleibol Haro	50.000	40.000	10.000	25,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
341	48912	Otras subvenciones: Haro Sport Club	12.500	0	12.500	0,00%
341	48920	Otras subvenciones: IES Manuel Bartolomé Cossío	5.000	0	5.000	0,00%
341	48999	Otras subvenc.a familias e instituciones sin fines de lucro	22.000	25.000	(3.000)	(12,00%)
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	452.000	555.000	(103.000)	(18,56%)
341	622	Inversión nueva: edificios y otras construcciones	340.000	300.000	40.000	13,33%
341	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	112.000	210.000	(98.000)	(46,67%)
341	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	45.000	(45.000)	(100,00%)
410		ADMÓN.GRAL.AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	300	300	0	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	300	300	0	0,00%
410	22500	Tributos Estatales	0	300	(300)	(100,00%)
410	22502	Tributos de las Entidades Locales.	300	0	300	0,00%
412		MEJORA ESTRUCT.AGROPECUARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS	24.000	22.000	2.000	9,09%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	24.000	22.000	2.000	9,09%
412	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	24.000	22.000	2.000	9,09%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
4311	FERIAS		103.000	0	103.000	0,00%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		103.000	0	103.000	0,00%
4311	22199	Otros suministros	80.000	0	80.000	0,00%
4311	22699	Otros gastos diversos	5.000	0	5.000	0,00%
4311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	18.000	0	18.000	0,00%
4314	PROMOCIÓN COMERCIAL		47.000	52.000	(5.000)	(9,62%)
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		0	6.000	(6.000)	(100,00%)
4314	22610	Actividades de dinamización comercial	0	6.000	(6.000)	(100,00%)
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.000	46.000	1.000	2,17%
4314	48918	Otras subvenciones: Asociación Harostock	12.000	6.000	6.000	100,00%
4314	48991	Otras subvenciones: Ayudas para la recuperación económica	35.000	40.000	(5.000)	(12,50%)
4321	OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS		280.825	610.400	(329.575)	(53,99%)
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		44.600	48.500	(3.900)	(8,04%)
4321	12001	Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	0	15.600	(15.600)	(100,00%)
4321	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	0	7.500	(7.500)	(100,00%)
4321	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	0	10.100	(10.100)	(100,00%)
4321	131	Personal Laboral Temporal	33.500	0	33.500	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
4321	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	11.100	15.000	(3.900)	(26,00%)
4321	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)
4321	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	128.725	310.400	(181.675)	(58,53%)
4321	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	1.700	1.800	(100)	(5,56%)
4321	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	4.200	5.000	(800)	(16,00%)
4321	224	Primas de Seguros	625	600	25	4,17%
4321	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	1.000	1.000	0	0,00%
4321	22602	Publicidad y propaganda.	46.000	15.000	31.000	206,67%
4321	22609	Actividades culturales y deportivas	20.000	38.500	(18.500)	(48,05%)
4321	22699	Otros gastos diversos	22.000	54.000	(32.000)	(59,26%)
4321	22702	Valoraciones y peritajes	0	180.000	(180.000)	(100,00%)
4321	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	33.200	14.500	18.700	128,97%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.500	21.500	-9.000	(41,86%)
4321	463	A mancomunidades	12.500	21.500	(9.000)	(41,86%)
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	95.000	230.000	(135.000)	(58,70%)
4321	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general	0	180.000	(180.000)	(100,00%)
4321	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	95.000	50.000	45.000	90,00%
4411		TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	117.500	133.000	(15.500)	(11,65%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	117.500	133.000	(15.500)	(11,65%)
4411	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	1.500	3.000	(1.500)	(50,00%)
4411	22699	Otros gastos diversos	0	5.000	(5.000)	(100,00%)
4411	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	116.000	125.000	(9.000)	(7,20%)
4412		OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS. TAXI	500	500	0	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	500	500	0	0,00%
4412	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	500	500	0	0,00%
454		CAMINOS VECINALES	85.000	85.000	0	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	70.000	25.000	45.000	180,00%
454	210	Reparac.,mantenim. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	70.000	25.000	45.000	180,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	15.000	60.000	(45.000)	(75,00%)
454	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desitnados al uso general	15.000	60.000	(45.000)	(75,00%)
459		OTRAS INFRAESTRUCTURAS. RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	10.000	10.000	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	10.000	10.000	0	0,00%
459	22100	Energía Eléctrica	10.000	10.000	0	0,00%
493		PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	19.600	46.700	(27.100)	(58,03%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	19.600	43.700	(24.100)	(55,15%)
493	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	6.000	11.900	(5.900)	(49,58%)
493	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	0	5.000	(5.000)	(100,00%)
493	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	3.500	7.100	(3.600)	(50,70%)
493	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	5.200	10.400	(5.200)	(50,00%)
493	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	4.900	9.000	(4.100)	(45,56%)
493	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)
493	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	0	3.000	(3.000)	(100,00%)
493	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	0	1.000	(1.000)	(100,00%)
493	22699	Otros gastos diversos	0	2.000	(2.000)	(100,00%)
912		ÓRGANOS DE GOBIERNO	280.400	269.000	11.400	4,24%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	133.500	139.000	(5.500)	(3,96%)
912	10000	Retribuciones Básicas	100.400	101.000	(600)	(0,59%)
912	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	33.100	35.000	(1.900)	(5,43%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
912	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	500	(500)	(100,00%)
912	16205	Gastos Sociales. Seguros	0	2.500	(2.500)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	124.200	102.000	22.200	21,76%
912	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	0	1.000	(1.000)	(100,00%)
912	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	4.500	6.500	(2.000)	(30,77%)
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	10.000	15.000	(5.000)	(33,33%)
912	22602	Publicidad y propaganda.	30.000	15.000	15.000	100,00%
912	22699	Otros gastos diversos	5.000	15.000	(10.000)	(66,67%)
912	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	18.200	0	18.200	0,00%
912	23000	Dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno	55.000	46.500	8.500	18,28%
912	23100	Locomocion de los miembros de los Órganos de Gobierno	1.500	3.000	(1.500)	(50,00%)
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.700	28.000	(5.300)	(18,93%)
912	482	Transferencia para gastos corrientes de los grupos políticos	19.500	25.000	(5.500)	(22,00%)
912	483	A Federación Riojana de Municipios y Otros	3.200	3.000	200	6,67%
920		ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.091.750	977.150	114.600	11,73%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	656.800	568.700	88.100	15,49%
920	12000	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo A1	53.000	47.100	5.900	12,53%
920	12001	Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	15.500	28.500	(13.000)	(45,61%)
920	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	53.500	35.700	17.800	49,86%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
920	12004	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	30.200	30.300	(100)	(0,33%)
920	12005	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo E	18.500	18.500	0	0,00%
920	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	43.800	37.800	6.000	15,87%
920	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	109.300	101.300	8.000	7,90%
920	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	166.400	154.400	12.000	7,77%
920	151	Gratificaciones	15.000	3.000	12.000	400,00%
920	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	151.600	110.000	41.600	37,82%
920	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	2.000	(2.000)	(100,00%)
920	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			329.950	341.450	(11.500)	(3,37%)
920	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	0	500	(500)	(100,00%)
920	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	10.000	9.000	1.000	11,11%
920	22001	Material oficina: prensa, revistas, libros y otras public.	12.000	15.000	(3.000)	(20,00%)
920	22002	Material de oficina: material informático no inventariable	130.500	110.000	20.500	18,64%
920	22104	Vestuario	300	300	0	0,00%
920	22200	Comunicaciones: servicios de telecomunicaciones	15.000	15.000	0	0,00%
920	22201	Postales	70.000	85.000	(15.000)	(17,65%)
920	22299	Comunicaciones: otros gastos en comunicaciones	500	500	0	0,00%
920	224	Primas de Seguros	27.500	31.000	(3.500)	(11,29%)
920	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas.	750	750	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
920	22602	Publicidad y propaganda.	0	1.000	(1.000)	(100,00%)
920	22604	Jurídicos, contenciosos.	39.000	19.000	20.000	105,26%
920	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	3.000	3.000	0	0,00%
920	22699	Otros gastos diversos	1.000	1.000	0	0,00%
920	22702	Valoraciones y peritajes	20.000	25.000	(5.000)	(20,00%)
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	0	25.000	(25.000)	(100,00%)
920	23020	Dietas del personal no directivo	200	200	0	0,00%
920	23120	Locomocion del personal no directivo	200	200	0	0,00%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	105.000	67.000	38.000	56,72%
920	626	Inversión nueva: equipos para procesos de información	75.000	52.000	23.000	44,23%
920	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	30.000	15.000	15.000	100,00%
9231		GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	60.200	48.100	12.100	25,16%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	60.200	48.100	12.100	25,16%
9231	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	17.900	11.900	6.000	50,42%
9231	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	2.200	3.700	(1.500)	(40,54%)
9231	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	10.900	8.600	2.300	26,74%
9231	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	15.300	12.100	3.200	26,45%
9231	151	Gratificaciones	0	1.500	(1.500)	(100,00%)
9231	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	13.900	10.000	3.900	39,00%
9231	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	200	(200)	(100,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
9231	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
9291		RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIAL Y SIMILARES	35.000	50.000	(15.000)	(30,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	35.000	50.000	(15.000)	(30,00%)
9291	22699	Otros gastos diversos	35.000	50.000	(15.000)	(30,00%)
9292		IMPREVISTOS	500	0	500	0,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	500	0	500	0,00%
9292	22699	Otros gastos diversos	500	0	500	0,00%
		CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0,00%
9292	50000	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	0,00%
931		POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL	326.350	289.250	37.100	12,83%
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	318.600	281.200	37.400	13,30%
931	12000	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo A1	35.300	35.300	0	0,00%
931	12001	Retribuciones Básicas. Sueldos Del Grupo A2	15.500	15.600	(100)	(0,64%)
931	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	23.800	11.900	11.900	100,00%
931	12004	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	10.000	10.100	(100)	(0,99%)
931	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	15.500	15.300	200	1,31%
931	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	55.800	48.900	6.900	14,11%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
931	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	85.200	75.200	10.000	13,30%
931	151	Gratificaciones	4.000	3.000	1.000	33,33%
931	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	73.500	65.000	8.500	13,08%
931	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	800	(800)	(100,00%)
931	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	7.750	8.050	(300)	(3,73%)
931	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	750	2.000	(1.250)	(62,50%)
931	22001	Material oficina: prensa, revistas, libros y otras public.	6.000	5.000	1.000	20,00%
931	22604	Jurídicos, contenciosos.	1.000	1.000	0	0,00%
931	23120	Locomocion del personal no directivo	0	50	(50)	(100,00%)
932		GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	89.000	89.700	(700)	(0,78%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	89.000	89.700	(700)	(0,78%)
932	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	23.800	23.800	0	0,00%
932	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	9.900	9.700	200	2,06%
932	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	15.000	15.000	0	0,00%
932	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	20.800	20.800	0	0,00%
932	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	19.500	20.000	(500)	(2,50%)
932	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	300	(300)	(100,00%)
932	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
9331	CASA CONSISTORIAL		130.600	102.525	28.075	27,38%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		129.100	94.000	35.100	37,34%
9331	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	82.200	50.000	32.200	64,40%
9331	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	5.000	2.000	3.000	150,00%
9331	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	1.500	2.000	(500)	(25,00%)
9331	22100	Energía Eléctrica	30.000	28.000	2.000	7,14%
9331	22102	Gas	4.000	8.500	(4.500)	(52,94%)
9331	22199	Otros suministros	500	500	0	0,00%
9331	224	Primas de Seguros	3.100	3.000	100	3,33%
9331	22699	Otros gastos diversos	500	0	500	0,00%
9331	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.300	0	2.300	0,00%
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		1.500	8.525	(7.025)	(82,40%)
9331	625	Inversión nueva:mobiliario	1.500	0	1.500	0,00%
9331	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios	0	8.525	(8.525)	(100,00%)
93310	OTROS EDIFICIOS		46.500	20.000	26.500	132,50%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		6.000	3.000	3.000	100,00%
93310	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	3.000	1.000	2.000	200,00%
93310	22100	Energía Eléctrica	500	500	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
93310	224	Primas de Seguros	2.500	1.500	1.000	66,67%
		CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	40.500	17.000	23.500	138,24%
93310	682	Edificios y otras construcciones	40.500	17.000	23.500	138,24%
9332		EDIFICIO PLAZA DE LA IGLESIA N°1	250	200	50	25,00%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	250	200	50	25,00%
9332	224	Primas de Seguros	250	200	50	25,00%
9333		EDIFICIO PLAZA DE LA IGLESIA N°3	9.950	8.950	1.000	11,17%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	9.950	8.950	1.000	11,17%
9333	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	8.000	8.000	0	0,00%
9333	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	1.000	0	1.000	0,00%
9333	22100	Energía Eléctrica	750	750	0	0,00%
9333	224	Primas de Seguros	200	200	0	0,00%
9334		CASA PLAZA DE LA IGLESIA N°6	1.300	1.200	100	8,33%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	1.300	1.200	100	8,33%
9334	224	Primas de Seguros	1.300	1.200	100	8,33%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
9335	TENERIAS 10		31.950	36.750	(4.800)	(13,06%)
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		31.950	36.750	(4.800)	(13,06%)
9335	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	22.000	25.000	(3.000)	(12,00%)
9335	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	1.000	1.500	(500)	(33,33%)
9335	216	Reparac.,mantenim. y conserv: equipos para procesos de información	0	150	(150)	(100,00%)
9335	22100	Energía Eléctrica	4.000	4.500	(500)	(11,11%)
9335	22102	Gas	2.500	5.000	(2.500)	(50,00%)
9335	224	Primas de Seguros	650	600	50	8,33%
9335	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.800	0	1.800	0,00%
9336	EDIFICIO CID PATERNINA		11.750	9.500	2.250	23,68%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		11.750	9.500	2.250	23,68%
9336	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	9.000	8.000	1.000	12,50%
9336	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	1.000	0	1.000	0,00%
9336	22100	Energía Eléctrica	1.750	1.500	250	16,67%
9337	QUIOSCO PANTEÓN DE LOS LIBERALES		500	500	0	0,00%
	CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		500	500	0	0,00%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
9337	224	Primas de Seguros	500	500	0	0,00%
9338		LONJAS J.FERNÁNDEZ OLLERO Y F.GARCÍA LORCA	5.050	4.200	850	20,24%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	5.050	4.200	850	20,24%
9338	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	1.750	2.000	(250)	(12,50%)
9338	213	Reparac.,mantenim. y conserv. maquinaria, inst.técnicas y utillaje	1.000	0	1.000	0,00%
9338	224	Primas de Seguros	2.300	2.200	100	4,55%
9339		EL SILO	4.500	4.000	500	12,50%
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.500	4.000	500	12,50%
9339	212	Reparac.,mantenim. y conserv: edificios y otras construcciones	1.000	3.000	(2.000)	(66,67%)
9339	22100	Energía Eléctrica	1.000	1.000	0	0,00%
9339	224	Primas de Seguros	2.500	0	2.500	0,00%
934		GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	231.850	240.950	(9.100)	(3,78%)
		CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	220.700	222.800	(2.100)	(0,94%)
934	12000	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo A1	17.700	17.700	0	0,00%
934	12003	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C1	11.900	11.900	0	0,00%
934	12004	Retribuciones Basicas Sueldos Grupo C2	30.200	30.300	(100)	(0,33%)



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
934	12006	Retribuciones Basicas. Trienios	13.400	12.700	700	5,51%
934	12100	Retribuciones Complement.Complemento de Destino	40.000	40.100	(100)	(0,25%)
934	12101	Retribuciones Complement.Complemento Especifico	59.200	59.300	(100)	(0,17%)
934	16000	Cuotas Sociales. Seguridad Social	48.300	50.000	(1.700)	(3,40%)
934	16008	Asistencia Médico-Farmacéutica.	0	700	(700)	(100,00%)
934	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.	0	100	(100)	(100,00%)
		CAPÍTULO 2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.150	8.150	(4.000)	(49,08%)
934	22000	Material de oficina: ordinario no inventariable	300	500	(200)	(40,00%)
934	22001	Material oficina: prensa, revistas, libros y otras public.	200	500	(300)	(60,00%)
934	22604	Jurídicos, contenciosos.	3.000	6.000	(3.000)	(50,00%)
934	22699	Otros gastos diversos	0	500	(500)	(100,00%)
934	23020	Dietas del personal no directivo	500	0	500	0,00%
934	23120	Locomocion del personal no directivo	150	650	(500)	(76,92%)
		CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	7.000	10.000	(3.000)	(30,00%)
934	352	Intereses de demora.	2.000	3.000	(1.000)	(33,33%)
934	359	Otros gastos financieros.	5.000	7.000	(2.000)	(28,57%)
9411		TRANSFERENCIAS CONSORCIO CEIS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA	70.000	60.200	9.800	16,28%
		CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000	60.200	9.800	16,28%



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Estado de gastos. Aplicaciones presupuestarias

Programa	Aplicación		2025	2024	Variación	%
9411	467	A consorcios	70.000	60.200	9.800	16,28%
Total presupuesto de Gastos			15.300.000	14.800.000	500.000	3,38%

**ANEXO DE INVERSIONES. EJERCICIO 2025**

Prog.	Aplicac. Presup.	Descripción del gasto	2025
133		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	45.000
	610	Inversión de reposición: terrenos <i>Adecuación parking c/ Magdalena</i>	45.000 45.000
1510		PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	160.000
	681	Terrenos y bienes naturales <i>Solar para parque c/ Rioja Palomar</i> <i>Suelo para desarrollo industrial</i>	160.000 100.000 60.000
1531		ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	300.000
	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios <i>Adecuación de la ribera del Río Tirón</i>	300.000 300.000
1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	283.000
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje <i>Útiles y herramientas para obras</i>	5.000 5.000
	637	Inversión de reposición: proyectos complejos <i>Asfaltado c/ Industria</i> <i>Asfaltado varias calles (anualidad 2025)</i> <i>Escollera y vallado en Avda. Diputación</i> <i>Asfaltado parking c/ San Bartolomé - c/ Diego de Leiva</i> <i>Actuación Travesía Castilla</i>	278.000 150.000 100.000 15.000 5.000 8.000
161		ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	100.000
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Anexo de inversiones

Prog.	Aplicac. Presup.	Descripción del gasto	2025
		<i>Bomba captación de aguas</i>	25.000
	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	75.000
		<i>Contadores lectura consumos agua</i>	75.000
164		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	40.000
	622	Inversión nueva: edificios y otras construcciones	40.000
		<i>Ampliación del Cementerio Municipal</i>	40.000
165		ALUMBRADO PÚBLICO	177.000
	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	177.000
		<i>Certificación final mejora de la eficiencia energética del alumbrado público</i>	177.000
171		PARQUES Y JARDINES	425.000
	633	Inversión de reposición: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000
		<i>Útiles y herramientas para parques</i>	5.000
	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam.operativo de los servicios	420.000
		<i>Actuación Parque el Mazo</i>	220.000
		<i>Parque Público Rioja Palomar</i>	200.000
311		PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	25.000
	625	Inversión nueva: mobiliario	25.000
		<i>Mobiliario colonias felinas</i>	25.000
3331		CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA	5.000
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.000
		<i>Fondos bibliográficos Biblioteca Municipal</i>	5.000



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Anexo de inversiones

Prog.	Aplicac. Presup.	Descripción del gasto	2025
336		PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	97.500
	650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	47.500
		<i>Reparación de la cubierta del Palacio "Las Bezaras"</i>	42.300
		<i>Reparación de sillería y facistol Parroquia de Santo Tomás Apóstol</i>	5.200
	789	Otras subvenc.a familias e instituc.sin fines de lucro	50.000
		<i>Ayudas para la rehabilitación de vivienda en el casco antiguo</i>	50.000
3381		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	6.700
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	6.700
		<i>Otras inversiones</i>	6.700
341		PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	452.000
	622	Inversión nueva: edificios y otras construcciones	340.000
		<i>Traslado campo El Ferial</i>	230.000
		<i>Reformas en instalaciones deportivas</i>	110.000
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	112.000
		<i>Pista pádel cubierta</i>	112.000
4321		OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS	95.000
	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	95.000
		<i>Carnaval del Vino</i>	45.000
		<i>Actividades Haro - Jerez</i>	50.000
454		CAMINOS VECINALES	15.000
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000
		<i>Caminos rurales</i>	15.000



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Anexo de inversiones

Prog.	Aplicac. Presup.	Descripción del gasto	2025
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		105.000
	626	Inversión nueva: equipos para procesos de información <i>Impresoras, ordenadores, material informático vario y otras inversiones</i> <i>Redundancia servidor virtualizado</i>	75.000 50.000 25.000
	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial <i>Seguridad de la Red y dispositivos de seguridad</i> <i>Mejora de la Web Corporativa</i>	30.000 15.000 15.000
9331	CASA CONSISTORIAL		1.500
	625	Inversión nueva: mobiliario <i>Mobiliario en Casa Consistorial</i>	1.500 1.500
93310	OTROS EDIFICIOS		40.500
	682	Edificios y otras construcciones <i>Edificio(s) en Casco Histórico</i>	40.500 40.500
TOTAL ANEXO INVERSIONES			2.373.200



Anexo de inversiones

* Durante el ejercicio 2025 se incorporarán del ejercicio anterior, entre otros, los siguientes proyectos de inversión

1531	ACCESO A LOS NÚCLEOS DE LA POBLACIÓN		538.500
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general		538.500
	<i>Plan HWTT - Eje 1º Barrio estación - riberas. Conexión peatonal</i>		538.500
1722	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		575.000
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general		575.000
	<i>Plan HWTT - Eje 2º Eficiencia Energética</i>		575.000
4321	OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SERVICIOS		1.072.650
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general		1.072.650
	<i>Plan HWTT - Eje 3º Enverso</i>		1.072.650
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE		2.926.000
622	Inversión nueva: edificios y otras construcciones		2.766.000
	<i>Reordenación zona deportiva El Ferial</i>		2.116.000
	<i>Construcción campo de fútbol zona deportiva El Mazo</i>		650.000
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios		160.000
	<i>Pista pádel cubierta</i>		160.000
	TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO		5.112.150



FINANCIACIÓN

Entidad	Aplicación Ingresos	Gastos Financ. Afectada	Detalle	Importe
	603	1510.681 / 93310.682	Venta solar Patrimonio Municipal de Suelo	200.000
C.Autónoma	75060	336.650	Subvenciones de ermitas, iglesias, retablos y elementos singulares	47.500
C.Autónoma	75060	1532.637	Convenio de financiación de obras de asfaltado C/Industria	75.000
C.Autónoma	75060	171.639	Convenio de financiación Parque Público Rioja Palomar	200.000
RECURSOS AJENOS - INGRESOS DE CAPITAL				522.500
RECURSOS PROPIOS - INGRESOS CORRIENTES				1.850.700



ANEXO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

<u>INGRESOS</u>	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida
1 Impuestos directos	5.023.000,00 €	5.023.000,00 €	4.879.265,75 €	4.595.773,64 €	115.899,31 €
2 Impuestos indirectos	450.001,00 €	450.001,00 €	201.768,35 €	201.768,35 €	- €
3 Tasas y otros ingresos	3.089.499,00 €	3.089.499,00 €	3.282.204,81 €	2.824.189,25 €	54.164,36 €
4 Transferencias corrientes	3.827.000,00 €	3.827.000,00 €	3.890.821,80 €	3.323.160,64 €	338.950,37 €
5 Ingresos patrimoniales	187.000,00 €	187.000,00 €	229.822,66 €	208.602,72 €	5.530,03 €
6 Enajenación de inversiones reales	- €	- €	4.554,42 €	4.554,42 €	- €
7 Transferencias de capital	1.615.000,00 €	1.615.000,00 €	774.625,33 €	762.540,45 €	- €
8 Activos financieros	8.500,00 €	3.502.919,73 €	12.395,64 €	12.395,64 €	- €
9 Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €	- €
Total Ingresos	14.200.000,00 €	17.694.419,73 €	13.275.458,76 €	11.932.985,11 €	514.544,07 €



ANEXO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos
1 Gastos de personal	4.180.090,00 €	4.220.090,00 €	4.031.525,91 €	4.031.525,91 €	1.547,65 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	6.690.310,00 €	7.444.323,61 €	6.336.569,18 €	5.906.697,97 €	432.751,88 €
3 Gastos financieros	16.000,00 €	16.000,00 €	14.454,84 €	14.454,84 €	- €
4 Transferencias corrientes	473.100,00 €	547.108,20 €	435.077,03 €	349.580,09 €	94.680,06 €
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	40.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	- €
6 Inversiones reales	2.624.500,00 €	5.177.965,94 €	3.323.628,16 €	2.679.978,76 €	1.134.914,07 €
7 Transferencias de capital	161.000,00 €	218.931,98 €	1.739,77 €	1.739,77 €	13.444,11 €
8 Activos financieros	15.000,00 €	30.000,00 €	17.810,88 €	17.810,88 €	- €
9 Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €	- €
Total Gastos	14.200.000,00 €	17.694.419,73 €	14.160.805,77 €	13.001.788,22 €	1.677.337,77 €



ANEXO: AVANCE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024

Clasificación económica		AÑO 2024 (3T) Euros				Ejercicios cerrados
		Ejercicio Corriente				
<u>INGRESOS</u>		Previsiones iniciales Presupuesto 2024	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	4.888.000,00 €	4.888.000,00 €	4.915.122,19 €	2.667.629,21 €	454.707,99 €
2	Impuestos indirectos	590.001,00 €	590.001,00 €	149.653,31 €	149.653,31 €	- €
3	Tasas y otros ingresos	3.315.799,00 €	3.315.799,00 €	2.399.729,48 €	1.492.760,90 €	422.537,21 €
4	Transferencias corrientes	4.579.500,00 €	4.680.186,75 €	3.081.978,67 €	3.081.978,67 €	567.661,16 €
5	Ingresos patrimoniales	196.000,00 €	196.000,00 €	222.661,93 €	206.458,64 €	21.228,94 €
6	Enajenación de inversiones reales	140.000,00 €	140.000,00 €	13.427,00 €	13.427,00 €	- €
7	Transferencias de capital	1.005.000,00 €	2.865.000,00 €	2.420.118,41 €	2.420.118,41 €	12.084,88 €
8	Activos financieros	85.700,00 €	1.503.725,45 €	7.520,10 €	7.520,10 €	- €
9	Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €	- €
Total Ingresos		14.800.000,00 €	18.178.712,20 €	13.210.211,09 €	10.039.546,24 €	1.478.220,18 €



ANEXO: AVANCE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024

Clasificación económica	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
	GASTOS	Créditos iniciales Presupuesto 2024	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Líquidos (2)
1 Gastos de personal	4.244.800,00 €	4.244.800,00 €	2.921.974,92 €	2.921.974,92 €	- €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.700.975,00 €	8.077.342,55 €	4.474.228,94 €	4.473.563,42 €	429.636,91 €
3 Gastos financieros	10.000,00 €	10.000,00 €	3.777,24 €	3.777,24 €	- €
4 Transferencias corrientes	478.200,00 €	519.702,00 €	200.860,80 €	196.150,80 €	82.484,64 €
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	- €	- €	- €	- €	- €
6 Inversiones reales	2.300.025,00 €	5.246.817,55 €	911.803,92 €	911.803,92 €	643.649,40 €
7 Transferencias de capital	36.000,00 €	50.050,10 €	11.880,95 €	11.880,95 €	- €
8 Activos financieros	30.000,00 €	30.000,00 €	- €	- €	- €
9 Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €	- €
Total Gastos	14.800.000,00 €	18.178.712,20 €	8.524.526,77 €	8.519.151,25 €	1.155.770,95 €

(1) Estimación Previsiones definitivas al final del ejercicio - Presupuesto actualizado.

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA 2025****PERSONAL FUNCIONARIO**

PUESTO DE TRABAJO	SUBGRUPO		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	C.ESPECÍFICO	NIVEL
	Nº	TRLEBEP						
Secretario General	1	A1	H.Nacional	Secretaría		Sup.	25.516,68 €	29
Interventor	1	A1	H.Nacional	Int.-Tesor.		Sup.	25.516,68 €	29
Tesorero	1	A1	H.Nacional	Int.-Tesor.		Sup.	23.574,46 €	28
Arquitecto Superior	1	A1	A. Espec.	Técnica		Sup.	21.047,18 €	27
Asesor Jurídico (A.G.)	1	A1	A. Espec.	Técnica		Sup.	19.660,06 €	26
Asesor Jurídico (A.F.)	1	A1	A. Espec.	Técnica		Sup.	19.207,58 €	26
Técnico bienes, Contr. Y pers.	1	A1	A. Gral.	Admva.		Sup.	18.106,90 €	26
Subinspector Jefe	1	A2	A. Espec.	S.E.			17.794,70 €	24
Arquitecto Técnico-Aparej.	1	A2	A. Espec.	Técnica		Media	15.648,68 €	24
Dtor.actvs.cultur.-deport.	1	A2	A. Espec.	Técnica		Media	14.886,62 €	24
Ingeniero Obras Públicas	1	A2	A. Espec.	Técnica		Media	13.726,86 €	22
T.G.M. Intervención	1	A2	A. Gral.	Técnica		Media	11.823,14 €	22
Analista programador	1	A2	A. Espec.	Técnica		Aux.	11.130,00 €	21
Técnico responsable Informática y Comunicaciones	1	C1	A. Espec.	Técnica		Aux.	13.221,60 €	22
Gestor de Secretaría General	1	C1	A. Gral.	Admva.			12.047,14 €	22
Gestor Serv.Grles., Personal	1	C1	A. Gral.	Admva.			12.013,40 €	21
Jefe Negoc.Obras y Urban.	1	C1	A. Gral.	Admva.			11.122,02 €	21
Jefe Negociado Rtas.Exac.	1	C1	A. Gral.	Admva.			10.817,80 €	21



ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA 2025

PUESTO DE TRABAJO	SUBGRUPO		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	C.ESPECÍFICO	NIVEL
	Nº	TRLEBEP						
Jefe Negociado Pres.Conta.	1	C1	A. Gral.	Admva.			10.817,80 €	21
Jefe Negociado Tes.-Recau.	1	C1	A. Gral.	Admva.			10.817,80 €	21
Oficial Policía Local	1	C1	A. Espec.	S.E.	Pol. Of.	Guard.	17.922,940 €	20
Administrativo Adm.Gral.	1	C1	A. Gral.	Admva.			10.812,20 €	20
Responsable O.M.I.C.	0,5	C1	A. Gral.	Admva.			10.396,12 €	19
Técnico Aux.Espec.Microinf.	1	C1	A. Espec.	Técnica		Aux.	10.395,56 €	19
Administrativo Adm.Gral.	3	C1	A. Gral.	Admva.			9.980,74 €	19
Administrativo Adm.Gral.	1	C1	A. Gral.	Admva.			9.309,16 €	18
Guardia. Agente Local	20,5	C1	A. Espec.	S.E.	Policía	Guard.	16.485,98 €	18
Delineante Urbanismo	1	C1	A. Espec.	Técnica		Aux.	9.870,70 €	19
Auxiliar Admvo. Adm.Gral.	1,5	C2	A. Gral.	Auxiliar			8.577,52 €	17
Auxiliar Admvo. Adm.Gral.	1	C2	A. Gral.	Auxiliar			8.233,54 €	17
Auxiliar Admvo. Adm.Gral.	5	C2	A. Gral.	Auxiliar			7.889,70 €	16
Auxiliar Admvo. Adm.Gral.	2	C2	A. Gral.	Auxiliar			7.827,68 €	16
Auxiliar Lector-Notific.	1	E	A. Gral.	Subalterna			9.977,24 €	14
Ordenanza-Notificador	1	E	A. Gral.	Subalterna			7.482,86 €	13
Conserje Limpiador S.Fel.	1	E	A. Gral.	Subalterna		Conse.	6.814,50 €	12
Ordenanza Telefonista	1	E	A. Gral.	Subalterna			6.945,40 €	13

**ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA 2025****PERSONAL LABORAL**

PUESTO DE TRABAJO	SUBGRUPO Nº	TRLEBEP	TITULACIÓN EXIGIDA	C.ESPECÍFICO	NIVEL
Técnico prevención drogod.	1	A1	Grado universitario	12.542,18 €	22
Trabajadora Social	3	A2	Asistente Social	12.542,32 €	22
T.G.M. Juventud	1	A2	Diplomatura	11.245,64 €	21
Técnico turismo, prom.eca. y des.	1	A2	Diplomatura	10.018,40 €	21
Monitor de Ocio y T.Libre	1	C1	Bachiller F.P.II	9.023,56 €	16
Oficial de 2ª	2	C2	F.P.Grado Medio	10.081,82 €	15
Auxiliar del Centro M.Cultura	1,77	C2	Graduado Escolar	7.920,36 €	17
Encargado Cementerio	1	E	Certif. Escolaridad	10.163,30 €	12
Peón Especializado	1	E	Certif. Escolaridad	9.513,70 €	14
Peón Especializado	1	E	Certif. Escolaridad	8.843,10 €	14
Peón Servicio Aguas	3	E	Certif. Escolaridad	9.510,90 €	13
Peón Obras y Servicios	3	E	Certif. Escolaridad	8.928,36 €	13
Limpiador Colegios-Edificios	1	E	Certif. Escolaridad	8.342,60 €	12
Conserje Instalac.Deportivas	2	E	Certif. Escolaridad	8.378,72 €	12
Operario tramoyista	1	E	Certif. Escolaridad	8.928,36 €	13



ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA 2025

- **Otro personal laboral no incluido en la R.P.T.**

PUESTO	Nº	RETRIBUCIÓN
Operador de cabina	1	1.724,44 €
Personal subvencionado fomento de empleo	7	46.158,68 €

- Cálculo de la **Masa salarial del Personal Laboral** (artículo 103 Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local)

	RETRIB. BÁSICAS	RETRIB. COMPLEMENT.	INCENTIVOS	MASA SALARIAL
LABORAL FIJO	283.800,00	340.600,00	24.400,00	
LABORAL TEMPORAL	134.500,00			
	418.300,00	340.600,00	24.400,00	783.300,00



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2025

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales:

"Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

[...]

e. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local".

Este anexo tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y así como dar cumplimiento al mandato recogido en el expresado artículo 168. Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, en el presente informe seguiremos la estructura del Presupuesto de Beneficios Fiscales, que incorpora la documentación que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, una memoria explicativa de la cuantificación de dichos beneficios.

Así, el contenido de este anexo abarca básicamente las siguientes cuestiones:

- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- Los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- Las fuentes de datos utilizadas.
- La clasificación de los beneficios fiscales por tributos.



2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El anexo puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Para abordar la elaboración del presente documento se ha efectuado una selección del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos locales que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento.

Dichos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

Se excluyen por otro lado, los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, y las devoluciones efectuadas por ingresos indebidos.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el criterio de la "pérdida de ingresos", definida como el importe en el cual los ingresos fiscales del Ayuntamiento se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo de que se trate. La incorporación de un beneficio fiscal a este anexo, está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente que permita llevar a cabo su cuantificación.

No se consideran aquellos beneficios fiscales de muy escasa cuantía o que, año tras año, no se haya presentado ninguna solicitud.

3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2025.

TRIBUTO LOCAL	DETALLE	CUANTIFICACIÓN
IBI	SIN CAMBIOS	SIN INCIDENCIA
ICIO	SIN CAMBIOS	SIN INCIDENCIA
IVTM	SIN CAMBIOS	SIN INCIDENCIA
IAE	SIN CAMBIOS	SIN INCIDENCIA
IIVTNU	SIN CAMBIOS	SIN INCIDENCIA



ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

Información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

A fecha del presente, existen los convenios que se relacionan suscritos con Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de gasto social que cumplen con los criterios previstos:

Convenios	Programas	Oblig presup 2025*	DR presup 2025*	% Financ	OR 2024 (3T24)	Previsión resto OR 2024	DR 2024 (3T24)	Previsión resto DR 2024	OR 22/23 pagadas en 2024	DR 22/23 contab. en 2024
Convenio de financiación de programas e inversiones en materia de servicios sociales		742.544,81	564.996,75	76,09%	424.575,46	119.875,35	266.754,12	119.119,11	176.034,22	100.686,75
	Atenciones directas a personas en situación de dependencia	658.240,00	460.768,00	70%	368.571,09	102.200,00	225.945,37	102.600,00	176.034,22	100.686,75
	Atenciones directas a personas otras modalidades			70%						
	Intervención familiar y prevención específica del menor	45.100,79	36.080,73	80%	33.116,58	7.359,24	23.549,56	11.774,58	3,607,37	-
	Intervención con familias con adolescentes en crisis	39.930,00	31.944,00	80%	13.158,72	4.386,24	9.357,32	4.678,66	-	-
	Ayudas emergencia social	15.000,00	12.000,00	80%	9.136,00	5.864,00	7.308,80	4,691,20	-	-
	Ayudas suministro energético	5.000,00	5.000,00	100%	593,07	65,87	593,07	65,87	-	-
	Ayudas de emergencia para familias menores de 3 años (cheque infantil)	2.400,00	2.400,00	100%	-	-	-	-	-	-
	Asistencia material básica.	16.804,02	16.804,02	100%	-	-	-	-	-	-



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Convenios	Programas	Oblig presup 2025*	DR presup 2025*	% Financ	OR 2024	Previsión resto OR 2024	DR 2024	Previsión resto DR 2024	OR 22/23 pagadas en 2024	DR 22/23 contab. en 2024
Convenio para financiación de gastos de personal en materia de servicios sociales		160.700,00	120.650,00	75,08%	140.460,00	21.750,00	40.000,62	78.285,54	-	-
Convenio para financiación de en materia de prevención de adicciones		56.500,00	32.000,00	56,64%	48.050,00	7.340,00	-	31.974,49	-	-

* Datos estimados. Pendiente firma Convenios año 2025.



OPERACIONES DE CRÉDITO

* (Artículo 166.d del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Capítulos 3 y 9 del Estado de Gastos)

“Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio”

Detalle de las operaciones de crédito formalizadas y carga financiera:

La entidad no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento.

No se prevé formalizar operación de endeudamiento alguna durante el año 2025.

Documento que se une al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025.



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR.

BASE 1ª. Principios generales. Vigencia, publicación y eficacia.

BASE 2ª. Ámbito objetivo de aplicación.

BASE 3ª. Ámbito temporal de aplicación.

TÍTULO I.- DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

BASE 4ª. El Presupuesto General. Contenido y principios.

BASE 5ª. Estructura presupuestaria.

BASE 6ª. Cuentas de control presupuestario.

BASE 7ª. Partida presupuestaria.

BASE 8ª. Vinculación jurídica.

BASE 9ª. Efectos de la vinculación jurídica.

BASE 10ª. Situación de los créditos.

BASE 11ª. Modificaciones de crédito. Normas comunes.

BASE 12ª. Modalidades.

BASE 13ª. Aprobación de modificaciones presupuestarias por Pleno.

BASE 14ª. Aprobación de modificaciones presupuestarias por el Alcalde.

BASE 15ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

BASE 16ª. Transferencias entre distintos Áreas de Gasto.

BASE 17ª. Ampliaciones de crédito.

BASE 18ª. Transferencias de crédito de la misma Área de Gasto y de distinta Área de gasto grupo por el Alcalde.

BASE 19ª. Generación de créditos por ingresos.

BASE 20ª. Incorporación de remanentes de crédito.

BASE 21ª. Bajas de crédito por anulación.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

BASE 22ª. Anualidad presupuestaria.

BASE 23ª. Consignación presupuestaria.

BASE 24ª. Prioridad de pago de la deuda pública.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL GASTO.

BASE 25ª. Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

BASE 26ª. Autorización del gasto.

BASE 27ª. Disposición y Compromiso del gasto.



Bases de ejecución 2025

- BASE 28ª. Reconocimiento de la obligación.
- BASE 29ª. Competencia para el reconocimiento de la obligación.
- BASE 30ª. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones.
- BASE 31ª. Ordenación del pago.
- BASE 32ª. Sobre la forma de pago de las obligaciones reconocidas.
- BASE 33ª. Acumulación de las fases de ejecución del gasto.
- BASE 34ª. Del endoso.
- BASE 35ª. Inversiones.
- BASE 36ª. Tramitación anticipada de gastos.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

- BASE 37ª. Pagos a justificar.
- BASE 38ª. Anticipos de Caja Fija.
- BASE 39ª. Retribuciones altos cargos y asignaciones a grupos políticos.
- BASE 40ª. Régimen de retribuciones.
- BASE 41ª. Anticipos del personal.
- BASE 42ª. Indemnizaciones por razón de servicio.
- BASE 43ª. Subvenciones.
- BASE 44ª. Contratos menores.
- BASE 45ª. Límites retributivos al personal funcionario.
- BASE 46ª. Gastos de carácter Plurianual

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

- BASE 47ª Gestión de ingresos.
- BASE 48ª. Reconocimiento de derechos.
- BASE 49ª. Realización de ingresos.
- BASE 50ª. Cuenta General de depósitos del Ayuntamiento de Haro.
- BASE 51ª. Sobre la forma de ingreso de las deudas que los interesados y/o contribuyentes tengan con el Ayuntamiento de Haro.
- BASE 52ª. Aplazamientos y fraccionamientos de pago: Normas generales.
- BASE 53ª. Ingreso de dinero encontrado por terceros en la vía pública.
- BASE 54ª. Subvenciones y transferencias de carácter finalista.
- BASE 55ª. Operaciones de crédito a largo plazo.
- BASE 56ª. Operaciones de tesorería.
- BASE 57ª. Plan de Disposición de Fondos.

TÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I. OPERACIONES PREVIAS.

- BASE 58ª. Operaciones previas en el estado de gastos.
- BASE 59ª. Operaciones previas en el estado de ingresos.

CAPÍTULO II. CIERRE DEL PRESUPUESTO Y REMANENTE DE TESORERÍA.

- BASE 60ª. Cierre del presupuesto.
- BASE 61ª. Remanente de Tesorería.



Bases de ejecución 2025

BASE 62ª. Saldos de dudoso cobro.

TÍTULO V. DE LA CUENTA GENERAL.

BASE 63ª. Tramitación de la Cuenta General.

BASE 64ª. Contenido de la Cuenta General.

TÍTULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO.

BASE 65ª. Ejercicio de la Función Interventora.

BASE 66ª. Ámbito de Aplicación.

BASE 67ª. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

BASE 68ª. Discrepancias.

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO.

BASE 69ª. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

BASE 70ª. Fiscalización de gastos de personal.

CAPÍTULO III. CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

BASE 71ª. Control Financiero y de Eficacia.

CAPÍTULO IV. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

BASE 72ª. Fiscalización de los ingresos.

BASE 73ª. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.

TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

BASE 74ª. Modificación de las Presentes Bases.

ANEXO 1. TRAMITACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO 2. CIRCULAR EN RÉGIMEN INTERIOR DE CONTRATOS MENORES.

DISPOSICIÓN FINAL.



Bases de ejecución 2025

El artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, dispone que el presupuesto General de las Entidades Locales incluirá las Bases de Ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

La importancia de las Bases de Ejecución del Presupuesto radica en que son expresión de la autonomía, de la capacidad de regulación de las Entidades Locales en materia presupuestaria.

Las Bases de Ejecución forman parte inseparable del presupuesto en el que se incluyen, prorrogándose las mismas en el supuesto de prórroga automática del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto General, se verificará con arreglo a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán asimismo durante el período que dure la prórroga. La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el art. 21 del R.D. 500/90 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto del Presidente, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en el ejercicio al que afecte la prórroga.

Por todo lo anterior se establecen las siguientes:



Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el año 2025.

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1ª. Principios generales. Vigencia, publicación y eficacia.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad, y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2025.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004),
- El Real Decreto 500/90, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario,
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y
- Las presentes Bases de Ejecución.

La vigencia de las Bases será la misma que la del Presupuesto. Es por ello que, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho periodo.

Cualquiera que sea la fecha de la aprobación definitiva, expresa o tácita, del Presupuesto, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Desde la aprobación definitiva del Presupuesto, expresa o tácita, sin esperar a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, se mantendrá una copia del mismo y de la documentación complementaria, a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

En cuanto a los principios, instrumentos y procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas



Bases de ejecución 2025

conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

3. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, en función de las indicaciones que en su momento establezca el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. A los efectos de los dos puntos anteriores, el Ayuntamiento elaborará un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. El marco presupuestario abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de endeudamiento;
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado;
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

6. La contabilidad del Ayuntamiento, así como sus Presupuestos, Liquidaciones y Cuentas, contendrán información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

7. El Ayuntamiento suministrará toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.



Bases de ejecución 2025

8. El Presupuesto de la entidad acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

9. Estarán sometidas a disponibilidad pública en el expediente de Presupuesto general a lo largo de cada ejercicio presupuestario, las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Respecto del Presupuesto Municipal, dichas previsiones y metodología constarán en el Informe Económico Financiero.

10. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

11. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12. El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto.

Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

13. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto, en los términos dispuestos legalmente.

14. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el



Bases de ejecución 2025

capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 2ª. Ámbito objetivo de aplicación.

Las normas contenidas en las Bases serán de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro.

BASE 3ª. Ámbito temporal de aplicación.

Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2025.

TÍTULO I.- DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

BASE 4ª. El Presupuesto General. Contenido y principios.

1. El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Haro para el ejercicio 2025 se integra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del RDL 2/2004 por el Presupuesto del propio Ayuntamiento.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
AYTO. HARO	15.300.000	15.300.000

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del RDL 2/2004.

3. En la ejecución del presupuesto serán de aplicación los siguientes principios generales:

Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



Bases de ejecución 2025

Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 5ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2. Los ingresos se clasifican atendiendo a su naturaleza económica y desglosados a nivel de subconcepto.



Bases de ejecución 2025

3. A los créditos consignados en el estado de gastos se aplicarán las clasificaciones por programa de gastos y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programa de gastos constará de tres niveles: área de gasto, políticas de gasto y grupos de programas. Asimismo podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al programa y subprograma, respectivamente.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital y constará de cinco niveles: capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

Base 6ª. Cuentas de control presupuestario.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local establece que la utilización de la cuentas de control presupuestario incluidas en el Grupo 0 será facultativa por parte de la Entidad. Las mismas reflejan el movimiento de los créditos y provisiones que figuran en el presupuesto en aquellas fases que preceden al reconocimiento de la obligación o el derecho, efectos que se recogen en las cuentas del grupo 4.

En función de ello el Ayuntamiento de Haro opta por seguir utilizando dichas cuentas contables.

BASE 7ª. Partida presupuestaria.

1. La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas de gastos y económica, a nivel de grupo de programa y subconcepto, respectivamente.

2. El control contable de los gastos, que comprende el registro de los créditos iniciales, sus modificaciones y las operaciones de ejecución de gastos, se realizará sobre la partida presupuestaria antes definida.

3. Si en el momento del alta del presupuesto se detectase que ya existe alguna de las partidas reflejadas en el Presupuesto General, se le dará la numeración siguiente, mediante Resolución de Alcaldía.



BASE 8ª. Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados por el órgano competente de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o de sus modificaciones.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. La vinculación jurídica de dichos créditos queda establecida con carácter general **a nivel de área de gasto en la clasificación por programas de gastos, y de capítulo en la clasificación económica**. Sin embargo deben considerarse las siguientes excepciones:

a. En los créditos destinados a "Gastos con Financiación Afectada (G.F.A.)" y créditos para subvenciones y /o transferencias nominativas, la vinculación operará a nivel de la propia partida.

b. Aplicaciones Saldo "0". Conforme a la regla 3ª de la Circular número 2 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 11 de marzo de 1985, se permite que en los casos en que existiendo crédito en el nivel de vinculación jurídica en la bolsa presupuestaria y existiendo, a su vez, consignación presupuestaria para uno o varios conceptos o subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, si se pretende imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo o artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "PRIMERA OPERACION IMPUTADA AL CONCEPTO". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial del 3 de diciembre de 2008».

c. Se entienden abiertos con saldo inicial cero todos aquellos conceptos y subconceptos desarrollados en la orden ministerial por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

BASE 9ª. Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel



Bases de ejecución 2025

de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, podrá solicitarse justificación por el solicitante de la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, podrá informar el Órgano Interventor.

BASE 10ª. Situación de los créditos.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones: o Créditos disponibles o Créditos retenidos pendientes de utilización o Créditos no disponibles.

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.

Créditos no disponibles.

1. El Alcalde tiene competencia para proponer la declaración de no disponibilidad de créditos al Pleno. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Retención de crédito.

1. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una partida presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. Cuando el Alcalde considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, solicitará a la Intervención que expida certificado de retención de crédito. Una vez comprobada la existencia de crédito el Interventor procederá a la retención del mismo.

Del mismo modo, cuando de la ejecución del presupuesto se derive la necesidad de retener crédito, o cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente así lo aconsejen, el Interventor podrá proponer al Alcalde que autorice la retención de crédito propuesta. El Alcalde deberá motivar la no autorización de la retención.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

a. En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.



Bases de ejecución 2025

b. Al nivel de la partida presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el Alcalde autorizará el gasto correspondiente.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

BASE 11ª. Modificaciones de crédito. Normas comunes.

1. Cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 8ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda. **No será necesario el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en el caso de Generación de Créditos por ingresos, incorporación de remanentes de créditos y ampliaciones de crédito.**

4. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

5. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



BASE 12ª.- Modalidades.

1. La Corporación podrá, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, realizar las modificaciones en sus estados de Gasto y, en su caso de Ingresos, señaladas en esta Base según el procedimiento establecido al efecto.

2. Serán objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación, los siguientes tipos de modificaciones:

- A. Crédito extraordinario;
- B. Suplemento de crédito;
- C. Transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto salvo que afecten a créditos de personal;
- D. Bajas de crédito por anulación;

3. Serán objeto de aprobación por el Alcalde-Presidente, los siguientes tipos de modificaciones:

- A. Ampliaciones de crédito;
- B. Generación de créditos;
- C. Transferencias de crédito de la misma área de gasto;
- D. Transferencias de crédito de distinta área de gasto que verse sobre materia de personal;
- E. Incorporación de remanente de crédito.

4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería contabilizará en el concepto de ingresos 870.

BASE 13ª. Aprobación de modificaciones presupuestarias por

Pleno.

1. La aprobación inicial y definitiva de las modificaciones que se tramiten conforme a este procedimiento correrá a cargo del Pleno de la Corporación.

2. El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el artículo 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20 del Real Decreto 500/90 para la aprobación de Presupuesto.

3. La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal publicación, por mandato del artículo 38.1 del Real Decreto citado, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.



BASE 14ª. Aprobación de modificaciones presupuestarias por el **Alcalde.**

1. La aprobación de todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento habrá de hacerse por Resolución motivada de quien ostente la Alcaldía.

2. Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas.

BASE 15ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito a nivel de vinculación jurídica, se incoará expediente de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario.

2. Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente y no ampliable, el expediente a tramitar será de suplemento de crédito.

3. El expediente contendrá:

A) Memoria justificativa que precisará:

A.1. Tipo de modificación a realizar;

A.2. Partidas presupuestarias a las que afecte;

A.3. Recursos con los que se financia.

B) Acreditación de los siguientes extremos:

B.1. Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores;

B.2. Inexistencia o insuficiencia de crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica;

B.3. Medio de financiación.

C) Informe de Intervención.

4. Estos expedientes podrán obtener su financiación de alguno de los siguientes recursos indistintamente:

a. Con cargo al remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Estado de Ingresos del Presupuesto, de carácter corriente. Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.



Bases de ejecución 2025

c. Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d. Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

5. Excepcionalmente, se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente, cuando se cumplan los requisitos señalados a continuación:

a. Que el pleno de la Corporación, con el Visto Bueno favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2.1 Ley 7/1985) del número legal de sus miembros, declare el carácter necesario y urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.

b. Que el importe total no supere el 5% de los recursos por Operaciones Corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento.

c. Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25% de dichos recursos.

d. Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

De todo ello se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria.

BASE 16ª. Transferencias entre distintas Áreas de Gasto.

1. Se tramitará esta modificación, aprobándose por el Pleno de la Corporación, cuando razonablemente se prevea la realización de un gasto para el que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica. Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinta Área de Gasto.

2. El expediente se iniciará por Resolución de la Presidencia, con la siguiente documentación:

a. Memoria justificativa.

b. Informe de Intervención que, como mínimo, expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del RD 500/90.

2. Cumplimiento de las limitaciones del artículo 41.1 del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación por el Pleno de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos entre distintas Áreas de gasto se



Bases de ejecución 2025

limitarán al mínimo indispensable. Para que sean efectivas, requerirán del correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

4. Las modificaciones entre distintas Áreas de Gastos que afecten a créditos de personal se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Procedimiento simplificado en estas Bases descrito.

BASE 17ª. Ampliaciones de crédito.

1. La ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R.D. 500/90, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en el apartado 3 de esta misma Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requieren sucinto expediente administrativo en donde se haga constar:

- a. Certificación del Interventor en donde se acredite que, en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- b. Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- c. La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de ampliaciones de Crédito.
- d. Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local, mediante Decreto.

3. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados que se detallan a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL
9291 .22699	Responsabilidad civil/patrimonial y similares. Gastos diversos	35.000,-

Las referidas aplicaciones están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquéllas:

CONCEPTO DEL PPTO. DE INGRESOS	AFFECTADO A LA APLICACIÓN DE GTOS.
398 Indemnizaciones de seguro de no vida ..	9291 .22699



BASE 18ª. Transferencias de crédito de misma Área de Gasto y de distinta Área de gasto por el Alcalde.

1. Serán objeto de aprobación por el Alcalde las transferencias de crédito que afecten a créditos de la misma Área de gasto, o de distinta, si afecta a créditos de personal.

2. El expediente a tramitar contendrá los siguientes documentos:

A. Propuesta de la Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder el crédito, que se elaborará con el Interventor, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

B. Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de la retención de crédito.

BASE 19ª. Generación de créditos por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RD Leg. 2/2004:

A. Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

B. Enajenaciones de bienes de la Corporación, cuando haya generado el reconocimiento del derecho.

C. Prestación de servicios por la que se haya liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

D. Reembolsos de préstamos, una vez reconocido el derecho.

E. Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía. En este supuesto al reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en los que reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

2. En los supuestos C. y D. la disponibilidad de los créditos que se generen quedará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica por la que atraviese la Corporación, el Interventor podrá informar sobre la conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

3. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, por la cuantía que corresponda a cada anualidad,



Bases de ejecución 2025

una vez aprobado el expediente y conforme dispone la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

4. El expediente deberá contener:

A. Propuesta del Presidente de la Corporación incoando el expediente y comprensiva de la necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, y la finalidad del gasto a realizar.

B. Documento que acredite la existencia de compromiso firme de aportación por terceras personas, la enajenación de bienes de la Entidad Local o el ingreso correspondiente.

C. Informe de Intervención.

D. Resolución de Alcaldía aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación. Si bien el reconocimiento del derecho no se podrá realizar en el caso de las subvenciones y de las transferencias, según la ICAL de 2004, hasta que las mismas sean vencidas, líquidas y exigibles.

BASE 20ª. Incorporación de remanentes de crédito.

1. Tiene la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto.

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

Primero: remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada

Segundo: subsidiariamente se recurrirá a:

a. Remanente líquido de Tesorería para gastos generales

b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengán asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación y los recursos con que se financiará. Este documento será elevado al Presidente de la Corporación para su aprobación por Resolución.

3. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponible, los siguientes remanentes de crédito:

A. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados,



Bases de ejecución 2025

respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad para la que fueron aprobados.

B. Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos (fase D), aprobados por los órganos de la Corporación, que no hayan sido aprobados aún por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada a 31 de diciembre.

C. Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI, VII, VIII y IX de Gastos).

D. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

E. Los créditos que amparen proyectos financiados por ingresos afectados.

La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número anterior o, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gasto aprobados en el ejercicio anterior.

Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanentes de Créditos y su financiación por Remanente de Tesorería.

4. Créditos que no pueden ser incorporados:

a. Los declarados como no disponibles en el Pleno de la Corporación.

b. Los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

BASE 21^a. Bajas de crédito por anulación.

1. Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el General puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

A. Formación de expediente a iniciativa del Presidente o el Pleno;

B. Informe de Intervención;

D. Dictamen de la Comisión correspondiente;

E. Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos, siendo su tramitación la que se indica en la Base 14^a.



TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

BASE 22ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A. Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación

B. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos

C. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos o la falta de consignación presupuestaria.

D. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Presidente de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, cuando existiese consignación tanto en el ejercicio del que proceden como en el actual.

BASE 23ª. Consignación presupuestaria.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 24ª. Prioridad de pago de la deuda pública.

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.



Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL GASTO.

BASE 25ª.- Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- A. Autorización del gasto (Fase A);
- B. Disposición o compromiso de gasto (Fase D);
- C. Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O);
- D. Ordenación del pago (Fase P);

2. No obstante, siguiendo el artículo 67 del RD 500/90 y la Base 33, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

BASE 26ª.- Autorización del gasto.

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el



Bases de ejecución 2025

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

Se atribuye a la Alcaldía la competencia para la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, determinando los casos excepcionales y la cobertura de necesidades que sean urgentes e inaplazables. Dichas contrataciones y nombramientos se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

6. En el expediente que se tramite al efecto se acreditará, documentalmente, el cumplimiento por el acreedor de la realización de la prestación o el derecho que le asiste de conformidad con los acuerdos que, en su día, autorizaron y comprometieron el gasto.

A tal efecto, se presentará en el Registro General de la Entidad Local factura que contendrá lo dispuesto en la Base 30.6.

7. Las certificaciones de obras se acompañarán igualmente de factura con los requisitos del número 6 de esta Base.

8. Factura electrónica. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado sus servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que corresponda para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015.

El art. 4.2 de dicha norma establece la posibilidad por parte de las Administraciones Públicas de excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €).

9. Todas las facturas deberán estar debidamente conformadas con el visto bueno del concejal-delegado y empleado público correspondiente.



BASE 27ª. Disposición y Compromiso del gasto.

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

Se atribuye a la Alcaldía la competencia para la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, determinando los casos excepcionales y la cobertura de necesidades que sean urgentes e inaplazables. Dichas contrataciones y nombramientos se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

6. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.



Base 28ª. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

Base 29ª. Competencia para el reconocimiento de la obligación.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión. El expediente será aprobado por Presidencia cuando los gastos sean susceptibles de imputarse en la aplicación correspondiente del ejercicio corriente. Existiendo crédito se imputarán en las aplicaciones correspondientes aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores y que por razones varias (normalmente retraso en su tramitación o recepción de la correspondiente factura) no se hayan podido imputar en el ejercicio correspondiente. En todos los demás casos, el expediente será aprobado por el Pleno de la Corporación.

Quedan exceptuadas de la necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito:

- Las obligaciones derivadas de liquidaciones efectuadas por otras administraciones públicas durante el ejercicio, que se refieran a hechos imponibles o circunstancias producidas en ejercicios anteriores, que se imputarán directamente al presupuesto del presente ejercicio;
- Atrasos a favor de personal del Ayuntamiento;
- Obligaciones derivadas de cuotas de participación en asociaciones, consorcios, mancomunidades, agrupaciones, etc., recogidas en sus respectivos estatutos, de las que el Ayuntamiento formara parte de conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano competente.



Bases de ejecución 2025

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- Las operaciones especiales de crédito;
- Las concesiones de quita y espera.

Base 30ª. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones habrán de cumplirse los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

— Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

El personal encargado de las nóminas facilitará informe con una relación en la que se establezcan las variaciones en la nómina mensual a efectos de facilitar la fiscalización por parte de la intervención municipal. El Alcalde o el concejal delegado de personal notificarán de forma previa a la intervención la variación de los conceptos retributivos para facilitar la fiscalización.

Deberá hacerse constar por parte del responsable del servicio correspondiente, ante la intervención municipal los supuestos en que el Personal que percibe cualquier tipo de haber en nómina no ha prestado efectivamente los correspondientes servicios.

— Las gratificaciones y en su caso, horas extraordinarias, se justificarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

— Para el reconocimiento de complementos e indemnizaciones dentro de los límites marcados por la ley, bastará su inclusión en la correspondiente nómina o en documento accesorio, y en su caso, debiendo adjuntar la sentencia judicial.

— En el caso de los gastos de locomoción, viajes y dietas, se justificarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa aportación de los justificantes de los gastos asumidos por el trabajador.

— En el caso de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados por parte de los concejales bastará hoja de cálculo efectuada por la



Bases de ejecución 2025

Intervención, con las firmas de los secretarios de los órganos y firmada por la Alcaldía.

2. Los gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo. En el caso de comisiones bancarias, se comprobará su ajuste a los contratos formalizados con las entidades bancarias.

3. Los gastos por premios o similares se exigirá acuerdo de aprobación de los mismos por la junta de gobierno.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación, y a lo dispuesto en la base 43 de las presentes bases de ejecución del presupuesto además de la Ordenanza de Subvenciones del ayuntamiento de Haro y resto de normativa en materia de subvenciones.

5. Respecto de las subvenciones a partidos políticos y las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados se exigirá previo certificado de Secretaría, hoja de cálculo efectuada por la Intervención y firmada por la Alcaldía.

6. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquélla la certificación de obra, cuando proceda. Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, deberán adaptarse al R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, y contiene como mínimo los siguientes datos, requisitos y documentos (Art. 59 RD. 500/90):

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Fecha de su expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de identificación fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción comprensible del bien o servicio (no siendo suficiente la inclusión de códigos).
- g. Desglose de precio, I.V.A. e importe total.
- h. Fecha en que se han efectuado las operaciones.
- i. Se hará constar la conformidad con la firma debidamente identificada por el responsable del Centro, Servicio o Proyecto, a lo que deberá sumarse el visto bueno del responsable político mediante su firma. En caso de no existir responsable directo del servicio, bastará la firma del Alcalde para el reconocimiento de las obligaciones.

La conformidad de las facturas implicará:



Bases de ejecución 2025

- Que la prestación fue realizada, total o parcialmente por el contratista.
- Que la misma se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato.
- Que se procedió a su recepción.
- Cuando no exista contrato previo, la efectiva prestación del servicio o la recepción de los bienes en las condiciones en que se facturan y la conformidad del firmante en cuanto a precios, calidades y cantidades.

Las facturas justificativas de gastos, además de los requisitos fijados en esta Base, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Las facturas que no fueran conformadas, serán devueltas motivadamente al proveedor previa resolución de alcaldía, procediendo a su anulación del registro de facturas.

En el caso de que no reciban la conformidad por el Departamento correspondiente o la Alcaldía, los mismos habrán de poner de manifiesto los defectos materiales de la prestación, los defectos formales del documento o en su caso, la inexistencia de la prestación.

Base 31ª. Ordenación del pago.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (art. 61 del RD 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad del pago de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del RD 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, y la identificación del acreedor.



Bases de ejecución 2025

6. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

7. En todo caso, se respetará el siguiente orden de prioridades:

- 1º. Deuda pública;
- 2º. Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de Gastos;
- 3º. Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- 4º. Obligaciones reconocidas:
 - a. Vinculante a ingresos efectivamente recaudados.
 - b. Resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85 de 2 de Abril, así como los de administración vinculados a los mismos.
 - c. Los derivados de los contratos formalizados.
- 5º: Gastos derivados de transferencias, subvenciones y aportaciones correspondientes a los Capítulos 4 y 7 de los estados de gastos;
- 6º. Gastos que excepcionalmente sean declarados prioritarios mediante Resolución de Alcaldía;
- 7º. Las restantes obligaciones reconocidas.

BASE 32ª. SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES

RECONOCIDAS

1. La forma de pago general y preferente será la transferencia bancaria. El resto de medios de pago tendrán carácter subsidiario y excepcional y sólo se utilizarán cuando, de forma documental, se justifica la imposibilidad de hacer el pago de la forma general (mediante transferencia bancaria).

A estos efectos, se facilitará a la Tesorería la correctamente ficha de terceros, debidamente rellenada (conforme al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Haro).

2. No se admitirá el pago mediante cheque personal, pero sí mediante cheque bancario en todo caso nominativo, esto es, emitido y garantizado por la correspondiente entidad bancaria, siempre que se justifique debidamente.

BASE 33ª. Acumulación de las fases de ejecución del gasto.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 25, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización – Disposición (AD);
- Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación (ADO).



Bases de ejecución 2025

— Disposición - Reconocimiento de la obligación (DO).

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 34ª. Del endoso.

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3. La aceptación del endoso deberá llevar aparejada la toma en conocimiento del Interventor.

BASE 35ª. Inversiones.

Los gastos de inversión a ejecutar con la propia administración se contabilizarán en la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto de gastos (Inversiones Reales), a las que se imputarán los gastos en materiales, sueldos y seguros sociales del personal necesarios para la ejecución de dicha inversión. En estos casos, se requiere presupuesto de los gastos en materiales y personal necesarios para cada inversión.

Las inversiones reales, incluidas en el anexo de inversiones, podrán variarse si las circunstancias lo aconsejaren. Podrán sustituirse por otras que fueran de la misma naturaleza y servicio, o bien de la naturaleza y servicio de otras aplicaciones incluidas en el mismo grupo de vinculación jurídica.

Los proyectos, anteproyectos, trabajos técnicos y de laboratorio, estudios, etc. se imputarán a la aplicación presupuestaria específica del capítulo VI de gastos, salvo aquellos que pertenezcan a la aplicación correspondiente a Administración General de la Vivienda y Urbanismo, en cuyo caso se aplicará a la aplicación 150.640.



BASE 36ª. Tramitación anticipada de gastos.

Los expedientes que generen obligaciones económicas para el Ayuntamiento, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que se tenga que materializar la contraprestación de conformidad con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo hacerse referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la circunstancias de que el gasto proyectado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El certificado de existencia de crédito se sustituirá por un Informe de Intervención en el que se hará constar, además de las circunstancias anteriores, el compromiso del órgano competente de que resulte la obligación de incluir el crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.

La validez de todos los actos de trámite dictados en estos expedientes se entenderán condicionados en la autorización o compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que aquéllos fueron dictados, lo que se acreditará en el expediente por medio de diligencia suscrita por el responsable.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

BASE 37ª. Pagos a justificar.

1. Los pagos a justificar se regirán por lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone.

2. Se expedirán órdenes de pago a justificar, con aplicación a los créditos presupuestarios que correspondan, cuando no se puedan acompañar los documentos justificativos en el momento de expedir la orden.

3. La autorización de estos gastos corresponderá al Alcalde Presidente de la Entidad mediante Decreto, previa solicitud firmada por el Concejal competente por razón de la materia. Se aportarán informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago. De la custodia de los fondos se responsabilizará exclusivamente el perceptor.

4. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a créditos de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, sin que su importe pueda superar los tres mil euros (3.000,00€). Antes de autorizarse las cantidades de pagos a justificar se debe emitir informe de Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la corporación.



Bases de ejecución 2025

5. No podrán expedirse nuevas órdenes, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificar.

6. No se podrán conceder Pagos a justificar cuando sobre la persona que vaya a recibir dichos fondos recaigan diligencias de embargo de sueldos, salarios o cualquier otra prestación presentados ante el Ayuntamiento de Haro por un Juzgado, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social o similares.

7. Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo II y del VI de las clasificación económica.

8. La justificación del pago se realizará en el plazo máximo de tres meses, siempre antes del 15 de diciembre de ejercicio, y ateniéndose a las siguientes reglas:

a. Los fondos se dedicarán exclusivamente a la finalidad para la que fueron concedidas.

b. Los justificantes y comprobantes serán siempre documentos originales, y se ajustarán a lo dispuesto por la Base 29ª.

c. Una vez hecho efectivo el pago, sin esperar a rendir la justificación, el importe sobrante se ingresará inmediatamente en la Caja de la Corporación o en la cuenta que al efecto se señale, aportándose en la rendición de cuentas el resguardo de dicho ingreso.

9. El plazo máximo para el ingreso señalado en el punto 8.c. será el de la justificación del pago y, en caso contrario, se iniciará la vía de apremio contra el perceptor.

BASE 38ª. Anticipos de Caja Fija.

1. **Concepto y límites.** Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de habilitados que proponga el Concejal delegado de cada área o servicio, para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, gastos de mantenimiento y conservación y otros de similares características, previstos en el artículo 73 del RD 500/90, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

La **cuantía global** de los anticipos de caja fija no podrá exceder de **3.000,00 euros**. Ni ser la cuantía de cada **gasto individual** satisfecho con cargo a dichos fondos superior a **600,00 euros**. A efectos de aplicación de



Bases de ejecución 2025

estos límites, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos, ni podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos.

2. Constitución. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para autorizar mediante resolución, previo informe de la Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de "anticipos de caja fija". En dicho Decreto se determinará el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas, el régimen de justificación y la persona o personas habilitada al efecto.

Las solicitudes se formularán mediante petición razonada ante la Tesorería, por parte del Concejal gestor del servicio correspondiente, en la que se justifique la necesidad, concepto de gastos y cuantía del anticipo. Se emitirá informe preceptivo por parte de la Tesorería Municipal en relación con la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación y con la designación del cajero pagador habilitado al efecto. Dictándose el acuerdo tal y como se recoge en el párrafo anterior.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de "anticipos de caja fija" dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

El importe de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abonará mediante movimiento interno desde la Tesorería a las cuentas corrientes bancarias, de titularidad del Ayuntamiento de Haro, creadas al efecto, con la denominación "Anticipos de caja fija...". Las entidades de crédito en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento la información que estos centros soliciten.

3. Disposición. La realización de los pagos con cargo a las cuentas a que se refiere el punto 2, se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, cheques bancarios o domiciliaciones de recibos. Así mismo se autoriza la existencia de tarjetas de débito con un límite operativo de 600 euros, asociadas a la cuenta bancaria.

No obstante lo anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 300 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado. Queda absolutamente prohibido el uso personal de tales fondos.

Los fondos serán disponibles con la firma de la persona (autorizado) a la que se concede el Anticipo de Caja Fija.

Los fondos librados conforme a lo previsto en esta Base tendrán en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento.



Bases de ejecución 2025

4. Pagos autorizados. Solo podrán atenderse y con los límites establecidos los previstos en el punto 1.

Los gastos que hayan sido objeto del oportuno expediente de aprobación y/o contratación no podrán ser atendidos mediante Anticipo de Caja Fija.

5. Reposición y justificación. Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos ante la Tesorería que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de las facturas originales debidamente conformadas acompañadas de los justificantes de pago y junto con una relación detallada de todos los pagos realizados.

Tendrán validez como documentos justificativos las facturas o justificantes que reúnan los requisitos exigidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Todos los justificantes deben corresponder al ejercicio en el que se constituyó el anticipo, no admitiéndose justificantes de ejercicios distintos.

Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para las mismas atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso los habilitados quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, al menos trimestralmente y siempre en el mes de diciembre de cada año.

La Tesorería o la Intervención podrán realizar en cualquier momento, las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la gestión de los Anticipos de Caja Fija.

6. Control. La Intervención fiscalizará las cuentas y los documentos que las justifiquen.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía-Presidencia y se ordenará en el mismo acto la reposición de los fondos.

En caso de ser disconformes, la Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto las anomalías o defectos o su disconformidad con la



Bases de ejecución 2025

cuenta. Dicho informe se remitirá al interesado para que presente las alegaciones oportunas y en su caso subsane las anomalías.

Si a juicio de la Intervención los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, o lo fueron insuficientemente, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los intereses y derechos del Ayuntamiento de Haro, proponiendo en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes. En caso que éstas no fueran satisfechas, se iniciará la vía de apremio contra el habilitado.

7. Obligaciones del habilitado. Son funciones del habilitado pagador:

- * Custodiar los fondos.
- * Efectuar los pagos.
- * Llevar una contabilidad de las operaciones realizadas.
- * Verificar que los justificantes sean auténticos, originales y cumplan los requisitos necesarios.
- * Rendir cuentas.

En todo caso los habilitados estarán sujetos al régimen de responsabilidad establecido en el TRLRHL y en el RD 500/90, con la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos y en su caso proceder a su reintegro.

BASE 39ª. Retribuciones a políticos y asignaciones a grupos

políticos.

1. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial según corresponda las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce (12) pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Por el desempeño del cargo de Alcaldía-presidencia en régimen de dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta anual de 40.200 euros, pagaderos en 12 mensualidades.
- El cargo de Primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta anual de 30.150 euros, pagaderos en 12 mensualidades.
- El cargo de Cuarto Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta anual de 27.637,56 euros, pagaderos en 12 mensualidades.



Bases de ejecución 2025

La antedicha retribución será actualizada anualmente aplicando la revisión que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

2. Establecer una asignación mensual (o parte proporcional correspondiente) para los diferentes grupos políticos municipales fijada en una dotación económica mensual determinada su distribución conforme a lo dispuesto en el precepto 73.3 de la Ley 7/85, en la forma siguiente:

a. Grupo municipal popular: 850 euros mensuales a razón de 150 euros por grupo y 100 euros por cada concejal integrante del mismo.

b. Grupo municipal socialista: 750 euros mensuales a razón de 150 euros por grupo y 100 euros por cada concejal integrante del mismo.

3. Determinar que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial perciban las dietas por asistencias siguientes:

- Por asistencia a las sesiones de Pleno ordinario o extraordinario: 50 euros como vocal.

- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 50 euros como vocal y 60 euros como presidente.

- Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 50 euros.

BASE 40^a. Régimen de retribuciones.

1. El personal funcionario y laboral ajustará sus retribuciones a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y en el Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en lo dispuesto por el Real-decreto ley 8/2010.

2. La cuantía de las horas extraordinarias devengadas por el personal laboral se ajustará a lo dispuesto en el Convenio de personal laboral en vigor y tendrán la consideración de gratificaciones. Estas deben ser aprobadas por Decreto de la Alcaldía.

3. El complemento de productividad, que en ningún caso podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones



Bases de ejecución 2025

correspondientes a periodos sucesivos. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios, mientras que el Alcalde distribuirá dicha cuantía de forma individual.

4. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones, mientras que el Alcalde distribuirá dicha cuantía de forma individual.

BASE 41^a. Anticipos del personal.

El personal laboral o funcionarial al servicio de este Ayuntamiento podrá solicitar un anticipo ordinario sobre sus retribuciones, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

a. El anticipo no podrá ser superior a la cantidad de cuatro sueldos base mensuales brutos más cuatro trienios mensuales brutos, debiendo reintegrarse en un máximo de 48 mensualidades.

b. El reintegro del anticipo se hará efectivo mediante descuento de las cantidades correspondientes en las nóminas inmediatamente posteriores a la solicitud del anticipo.

c. Deberá existir crédito habilitado al efecto.

Para la concesión de los anticipos se requiere solicitud del interesado (con registro de entrada) indicando el importe del anticipo, así como informe positivo del Departamento de Personal sobre el devengo del salario, certificado de existencia de crédito y Resolución de Alcaldía otorgando el anticipo.

Las solicitudes de anticipos se atenderán por orden según la fecha del registro de entrada, no pudiéndose conceder otro anticipo al trabajador que tuviera ya uno pendiente de reintegro ni solicitarse posteriormente al día 25 del mes.

BASE 42^a. Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Los gastos de viaje, dietas de alojamiento y de manutención justificadas por la realización de comisiones de servicio, participación de tribunales de oposiciones y concursos, o la asistencia a cursos de formación



Bases de ejecución 2025

que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos.

2. Las cuantías por dichos conceptos serán los que resulten de sobre las cantidades recogidas en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya.

3. La utilización de vehículo propio deberá estar expresamente autorizada y queda fijada su cuantía en 0,23 euros/kilómetro.

BASE 43ª.- Subvenciones

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada con cargo al Presupuesto general de la Corporación, a favor de personas físicas o jurídicas y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación.

- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. La gestión de subvenciones se realizará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación.

- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por éste el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se exceptúan del régimen de concurrencia competitiva y tendrán la consideración de procedimientos de concesión directa las resoluciones de otorgamiento de subvenciones y ayudas que tengan asignación nominativa en el presupuesto o su otorgamiento y cuantía sean exigibles de la



Bases de ejecución 2025

Corporación en virtud de disposiciones legales o convenios debidamente aprobados por el órgano competente.

Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones por el procedimiento de concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las citadas bases deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos de los beneficiarios, y forma de acreditarlo.
- Forma en que preceptores acreditarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.
- Solvencia económica y eficacia a reunir por la persona jurídica beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación, de cumplir el fin y de la aplicación de los fondos recibidos.
- En el supuesto que se contemple anticipar el pago, con justificación diferida, determinar la forma y cuantía que habrán de soportar los beneficiarios.
- Forma de conceder la subvención.
- Obligación del beneficiario de proporcionar toda la información que le sea requerida.
- Importe máximo de la subvención a conceder.

3. En ningún caso podrá ser de tal cuantía la subvención, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar.

4. Son obligaciones del beneficiario:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - Acreditar la realización de la actividad, así como cumplir los requisitos exigidos y condiciones.
 - Someterse a actuaciones de comprobación que correspondan.
 - Comunicar otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - Aportar el NIF o CIF cuando se solicita.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés legal del dinero incrementado en un 25% desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6. Serán responsables de dichas infracciones y quedarán obligados al reintegro las personas a las que se refiere el art. 40 de la citada Ley 38/2003.



Bases de ejecución 2025

Para todo lo no contemplado en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su legislación de desarrollo.

BASE 44^a. Contratos menores.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- Contratos de servicios y suministro cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3. La tramitación del expediente exigirá todo lo previsto en el artículo 118 de la citada ley para la aprobación del gasto (fases AD) y la incorporación al mismo de la factura correspondiente (antes de la fase O), que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente sección. Serán directamente responsables los técnicos que tramiten los expedientes de contratación o en su caso, los órganos políticos que aprueben el gasto de forma fraccionada para eludir los trámites y cuantías establecidos en la LCSP. Serán igualmente responsables de remitir a intervención los justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la seguridad social.

5. Dado que los contratos menores están exentos de fiscalización previa, el control de aquéllos gastos que por su carácter periódico deban ser objeto de licitación para no incurrir en un supuesto de fraccionamiento del objeto de contrato expresamente prohibido, la advertencia por la Intervención se efectuará en el informe de control financiero del ejercicio inmediatamente siguiente.



Bases de ejecución 2025

6. Se faculta al Interventor para dictar las instrucciones, circulares, así como exigir la información necesaria para garantizar un adecuado procedimiento de contratación. Igualmente se le autoriza a establecer los documentos normalizados de propuesta de gasto que faciliten la fiscalización.

7. El procedimiento para los contratos menores es el establecido en la "CIRCULAR EN RÉGIMEN INTERIOR DE CONTRATOS MENORES", aprobada por Decreto de Alcaldía de 8 de mayo de 2019, la cual se adjunta en el Anexo 2.

BASE 45ª. Límites retributivos al personal funcionario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, los límites máximos globales para las retribuciones del personal funcionario son los siguientes:

LÍMITE RD 861/1986 (artículo 7.b)

Límite máximo complemento específico (75%)	743.775 €
Límite máximo complemento de productividad (30%)	297.510 €
Límite máximo gratificaciones (10%)	99.170 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, le corresponde al Alcalde la distribución del complemento de productividad y las gratificaciones, de acuerdo con los criterios previamente fijados por el pleno, y sin que puedan rebasarse los límites establecidos en la primera parte de la presente base.

BASE 46ª Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente hasta el importe que se indica:

- En el primer ejercicio inmediato siguiente:	70%
- En el segundo ejercicio inmediato siguiente:	60%
- En el tercer ejercicio inmediato siguiente:	50%



Bases de ejecución 2025

- En el cuarto ejercicio inmediato siguiente: 50%

Para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., Decretos de delegaciones aprobados por Resolución de Alcaldía y demás disposiciones aplicables.

En casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del R.D.Legislativo 2/2004.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 47^a Gestión de ingresos.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

BASE 48^a. Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica generador de un derecho a favor del Ayuntamiento cualquiera que sea su origen, en función de lo establecido por la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a. El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b. El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.



Bases de ejecución 2025

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

BASE 49ª. Realización de ingresos.

El ingreso de derechos a favor del Ayuntamiento podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- Por ingreso directo en las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las correspondientes entidades bancarias.
- Por transferencia bancaria a dichas cuentas.
- En metálico en la Caja de la Tesorería Municipal.

BASE 50ª. CUENTA GENERAL DE DEPÓSITOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

Para mejorar la gestión de la Tesorería, se constituye la cuenta abierta en la entidad Banco Santander como cuenta para dar cabida a la Caja General de Depósitos del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

BASE 51ª. SOBRE LA FORMA DE INGRESO DE LAS DEUDAS QUE LOS INTERESADOS Y/O CONTRIBUYENTES TENGAN CON EL AYUNTAMIENTO DE HARO.

1. No se admitirán ingresos en metálico en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Haro para el pago de recibos o liquidaciones que, en su conjunto, superen los 1.000,00 euros.

Éstos deberán realizarse mediante transferencia bancaria.

2. No se admitirán ingresos mediante cheque.

3. Los funcionarios de la Policía Local recibirán directamente los ingresos de la Tasa reguladora en la Ordenanza Fiscal 2.28 (tasa por traslado de vehículos, tasa por depósito y tasa por inmovilización de vehículos). Con carácter mensual (a mes vencido), el Jefe del Departamento de la Policía Local emitirá un informe sobre dichos ingresos (separando lo recibido en metálico de lo ingresado mediante tarjeta bancaria) que será remitido a la Tesorería Municipal junto con el justificante del ingreso del importe total recibido en metálico y los justificantes de los ingresos mediante tarjeta bancaria, así como copias de los boletines cobrados. De esta manera se aplicarán los Ingresos pendientes de aplicación IPA correspondientes y que queden correctamente contabilizados.



Bases de ejecución 2025

4. Con carácter semanal o quincenal a determinar el Jefe del departamento de Cultura emitirá un informe sobre los ingresos cobrados en actos y/o eventos organizados de su competencia tanto en metálico como por otros medio electrónico, correspondientes a las actividades que se realicen de su competencia y cuyos cobros se produzcan en el Teatro, Oficina de Turismo o la propia oficina de Cultura.

En dicho informe dará cuenta de los ingresos recibidos, justificantes de ingreso en entidad bancaria y concepto al que se imputa. De forma que se aplicarán los Ingresos pendientes de aplicación IPA correspondientes quedando correctamente contabilizados.

Para el cobro de cantidades en efectivo se habilitarán sendas cajas de efectivo en el Teatro y en la oficina de Turismo con 50 euros cada una, debiendo ingresarse los importes recaudados diariamente en una cuenta de la entidad bancaria correspondiente facilitada por la Tesorera municipal.

De esta manera se aplicarán los Ingresos pendientes de aplicación IPA correspondientes y que queden correctamente contabilizados.

BASE 52ª. Aplazamientos y fraccionamientos de pago: Normas generales.

1.- Las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal 2.28 (la tasa por traslado de vehículos al depósito municipal, la tasa por depósito de vehículos en las dependencias municipales y la tasa por inmovilización de vehículos) no podrán ser objeto de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.

2.-La exacción denominada "Canon de saneamiento" no podrá ser objeto de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.

3.- Documentos a adjuntar a la solicitud:

a) Declaración del IRPF o del impuesto sobre sociedades, o en su defecto, certificado de la AEAT sobre la no presentación de la citada declaración.

b) Cualquier otro documento que acredite las dificultades transitorias de tesorería (fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, acreditación de la condición de pensionista, certificado de saldo bancario medio, etc.).

4.- Plazo máximo de 5 meses.

5.- La cuantía mínima de la deuda tributaria para poder solicitar un aplazamiento/fraccionamiento será de 100,00 euros.



Bases de ejecución 2025

6.- Cuando los intereses calculados por el aplazamiento / fraccionamiento sean inferiores a 10,00 euros, no se exigirán a los interesados.

7.- La cuantía mínima de la deuda tributaria para exigir aval será de 6.000,00 euros. En caso de superar esta cifra y no presentar aval, se exigirá:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito, de sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d) Plan de viabilidad o cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

8.- Con la presentación de la solicitud, se ingresará (al menos) una quinta parte de la deuda, lo que alcanzará, como mínimo, 50,00 euros.

9.- No podrán solicitarse fraccionamientos de deudas cuando por los mismos conceptos se hayan concedido fraccionamientos en los dos ejercicios inmediatos anteriores.

10.- En la notificación de la resolución de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago se detallarán los importes a satisfacer por intereses de demora y se advertirá al solicitante de los efectos de no constituir garantía, o no efectuar los pagos, en los plazos establecidos.

11.- La resolución de concesión o denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de interponer recurso de reposición.

12.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el calendario de pagos.

BASE 53ª. Ingreso de dinero encontrado por terceros en la vía pública.

Cuando se presenten ante la Policía Local terceras personas entregando dinero sin dueño encontrado en la calle: la Policía Local tomará nota de todos los datos e ingresará, en forma de depósito, el importe en la Caja General de Depósitos definida en estas mismas Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 50ª.



Bases de ejecución 2025

En estos casos, se aplicará la normativa jurídica correspondiente en relación a su devolución.

BASE 54ª. Subvenciones y transferencias de carácter finalista.

Los convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda en el momento en que, según la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la subvención sea vencida, líquida y exigible.

Las subvenciones de toda índole que obtenga la Entidad Local, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

BASE 55ª. Operaciones de crédito a largo plazo.

Las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Estado de Ingresos del Presupuesto y en el Anexo de Inversiones, así como todas aquéllas que se pudieran prever durante el ejercicio en ejecución de una modificación presupuestaria se entenderán a los efectos previstos en el artículo 52.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2006 "vinculadas a la gestión del presupuesto". En todo caso su tramitación respetará los principios de publicidad y concurrencia.

La tramitación mínima de los expedientes de operaciones a largo plazo es la siguiente:

- Propuesta por el Alcalde-Presidente de realizar el gasto a financiar mediante préstamo a largo plazo.
- Elaboración de unas condiciones mínimas de contratación de la operación de crédito, en las que se establezcan las condiciones mínimas para concurrir a contratar con el Ayuntamiento, los criterios de adjudicación, plazo de presentación de las ofertas y aquellas otras cuestiones que se estimen pertinentes. El plazo de presentación de las ofertas con carácter general no podrá ser inferior a 10 días salvo que por razones de urgencia se establezca un plazo inferior.



Bases de ejecución 2025

- El Ayuntamiento de Haro, remitirá su voluntad de contratar préstamo y las condiciones a todas las Entidades Financieras que trabajan como colaboradoras con el mismo.

- Informe previo de la Tesorería en el que se informa sobre los parámetros de endeudamiento a largo plazo, ahorro neto e índice de endeudamiento, sobre la concurrencia de los requisitos legales de contratación de operaciones de crédito del TRLRHL y sobre la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.

- Resolución del órgano competente de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local.

La concertación de las operaciones de crédito a largo plazo está sujeta al principio de prudencia financiera.

BASE 56ª. Operaciones de tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal, analizando la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven, siendo competencia del Alcalde-Presidente o del Pleno de la Corporación su aprobación, de acuerdo con la legislación vigente.

La concertación de las operaciones de tesorería está sujeta al principio de prudencia financiera.

BASE 57ª. Plan de Disposición de Fondos

Corresponde a la Tesorera elaborar el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

El Plan de disposición de fondos recogerá necesariamente la prioridad del pago de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata



Bases de ejecución 2025

liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

TÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I. OPERACIONES PREVIAS.

BASE 58ª. Operaciones previas en el estado de gastos.

Al final del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio, para posibilitar su reconocimiento antes del 31 de diciembre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en la normativa vigente.

BASE 59ª. Operaciones previas en el estado de ingresos.

Todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación.

CAPÍTULO II. CIERRE DEL PRESUPUESTO Y REMANENTE DE TESORERÍA.

BASE 60ª. Cierre del presupuesto.

El cierre y la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad se efectuarán a 31 de diciembre de cada ejercicio.

Los Estados demostrativos de la Liquidación deberán confeccionarse y aprobarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad corresponde a la Alcaldía-Presidencia y deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



BASE 61ª. Remanente de Tesorería.

Para el cálculo del Remanente de Tesorería se estará a lo establecido por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

BASE 62ª. Saldos de dudoso cobro.

A los efectos de cuantificar el remanente de tesorería a que hace referencia el artículo 103 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación los regulados en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TÍTULO V. DE LA CUENTA GENERAL.

BASE 63ª. Tramitación de la Cuenta General.

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad



Bases de ejecución 2025

local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 64ª. Contenido de la Cuenta General.

La cuenta general estará integrada, para el Ayuntamiento de Haro por: La de la propia entidad. (no existiendo organismos autónomos ni sociedades mercantiles propiedad del Ayuntamiento).

Las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Se unirán igualmente los expedientes de depuración de saldos contables.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO.

BASE 65ª. Ejercicio de la Función Interventora.

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y auditoría pública (artículo 213 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público local (RDCIEL)).



Bases de ejecución 2025

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis. 1. B) de la Ley 7/1985, los artículos 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, la ley 38/2003, el Real Decreto 128/2018 y el Real Decreto 424/2017 y demás normas concordantes.

Se seguirá el sistema de **fiscalización previa limitada** de conformidad con el artículo 219.2 del TRLRHL y del artículo 13 del RDCIEL. Los extremos a comprobar serán los señalados en la Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE relativa al régimen de función interventora en régimen de requisitos básicos, sin perjuicio de su adaptación que en su caso se haga para su aplicación al régimen local. El control financiero se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Además la Intervención municipal podrá, a lo largo del ejercicio, dictar las instrucciones y circulares que considere oportunas a los efectos de normalización de procedimientos administrativos que deberán ser aprobados mediante la correspondiente resolución de Alcaldía. Así mismo, las citadas instrucciones y circulares deberán ser dictadas por la Intervención municipal a requerimiento de la Alcaldía.

El ejercicio de las función de control financiero se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 66ª. Ámbito de aplicación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:



Bases de ejecución 2025

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 67ª. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 68ª. Discrepancias.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:



Bases de ejecución 2025

- a. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO.

BASE 69^a. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el artículo 13 del RDCIEL, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.
- Que los gastos contienen el visto bueno del concejal competente por razón de la materia.
- Los extremos adicionales que atendiendo a los distintos actos, documentos o expedientes, determine la normativa en vigor.

No obstante, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.



Bases de ejecución 2025

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Previamente a los actos de aprobación y disposición de los gastos por el órgano competente, el interventor deberá recibir el expediente, en que deberán estar incorporados todos los informes preceptivos, debiendo disponer de un plazo mínimo de 10 días para emitir el correspondiente informe de fiscalización, o en los supuestos de urgencia, un mínimo de 3 días. Cuando no se disponga de este plazo mínimo, la fiscalización se limitará a constatar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y que el gasto se va a aprobar por el órgano competente, no asumiendo más responsabilidad la Intervención que la derivada de los dos extremos antedichos, sin perjuicio de la fiscalización de cualquier otra cuestión que a juicio de la Intervención resulte procedente.

Los expedientes de contratos menores, los gastos de material no inventariable y los gastos de carácter periódico y demás de tratos sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores a 3.005,06 € que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, no estarán sometidos a fiscalización previa, limitándose la Intervención a constatar la existencia de crédito presupuestario.

BASE 70ª. Fiscalización de gastos de personal.

De conformidad con el art. 219 del TRLRHL, los gastos de personal con cargo al capítulo I de Gastos del Presupuesto General, estarán sometidos a fiscalización previa de carácter limitado.

Las obligaciones o gastos de personal, en todo caso, estarán sometidos a control por la Intervención, para lo cual se solicitará informe al mismo, relativo a:

- a. Existencia de crédito presupuestario.
- b. Que se genera por órgano competente.



Bases de ejecución 2025

Con carácter adicional, se comprobará por la Intervención, a través del correspondiente informe de incidencias mensual de nóminas:

- a. Cargos electos: Existencia de nombramiento por órgano competente.
- b. Personal eventual: Existencia de nombramiento por órgano competente.
- c. Incidencia en nómina de personal funcionario: Nombramiento de órgano competente, y acta de toma de posesión.
- d. Incidencia en nómina por alta de personal laboral fijo: Que existe contrato suscrito por órgano competente, y alta en el régimen general de Seguridad Social.
- e. Incidencia en nómina por alta de personal laboral de carácter temporal, sea cual fuere su modalidad de contratación: Que existe contrato por órgano competente y alta en régimen general de Seguridad Social.

CAPÍTULO III. CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

BASE 71ª. Control Financiero.

1. El control financiero se realizará en su modalidad de control permanente, ya que la entidad no cuenta con organismos o entidades susceptibles de aplicar la auditoría pública.

2. En relación al control financiero, el Interventor elaborará un Plan Anual de Control Financiero, del cual dará cuenta al Pleno.

Así mismo elaborará un Plan de trabajo para realizar las actuaciones incluidas en dicho PACF.

De los informes resultantes del PACF se dará cuenta al Pleno y a la IGAE, junto con la liquidación del Presupuesto, teniendo la Alcaldía un plazo de tres meses para elaborar un Plan de acción a la vista de las conclusiones del PACF.

Los resultados de ese Plan de acción, se analizarán en el Informe de Control Financiero del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO IV. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

BASE 72ª. Fiscalización de los ingresos.

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la **inherente toma de razón en contabilidad** y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.



BASE 73ª. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó:

- a. Que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente.
- b. Que la imputación presupuestaria fue adecuada, ajustándose al reconocimiento del derecho a la misma.
- c. El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- d. Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.
- e. Que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 26.3 del TRLRHL para las tasas, el 33.5 del TRLRHL para las contribuciones especiales, 46.2 del TRLRHL para los precios públicos.

TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Base 74ª. Modificación de las Presentes Bases.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.



ANEXO I

Tramitación de la Facturación Electrónica.

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, éstas podrán presentarse a través de la plataforma habilitada al efecto en la Web del Ayuntamiento, y a través de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 1.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad. (<http://www.haro.org>)



ANEXO 2

CIRCULAR EN RÉGIMEN INTERIOR CONTRATOS MENORES

Con esta Circular se pretende establecer un procedimiento para la contratación menor de acuerdo con lo establecido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre).

Dicha regulación trata de evitar la utilización de los contratos menores para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que deben satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si se diera la necesaria y adecuada planificación.

En consecuencia, todo gasto que por su naturaleza sea previsible, repetitivo o recurrente en el tiempo, no debe ni puede ser objeto de contratación menor. Siendo esta irregularidad susceptible de ser considerada fraccionamiento, incumpliendo, de ese modo, las normas generales de contratación previstas en la Ley 9/2017.

Por lo tanto, se hace necesario un esfuerzo por parte de todos los Departamentos Municipales para establecer sistemas que faciliten la planificación de las necesidades de cada servicio con el tiempo de antelación suficiente para poder llevar a cabo los procedimientos de contratación adecuados.

Sin perjuicio del carácter residual que la legislación otorga al procedimiento de contratación menor, para todos aquellos **gastos de carácter singular u ocasional**, se establece el siguiente,

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

1.- **Solicitud de presupuestos y declaración responsable** por cada contrato menor tramitado, lo que significa una declaración con fecha actualizada para cada expediente, según Anexo I, en el que declara:

- *No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Obligaciones Tributarias.*

- *Estar dado de alta en el I.A.E. para acreditar que su objeto social coincide con el objeto del contrato.*



Bases de ejecución 2025

- Que dispone de la suficiente capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para la celebración del contrato en los términos exigidos en los arts. 65, 84, 85, 87, 118 y 131 de la LCSP.

- En el caso de asociaciones. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del municipio de----- con el número-----.

En caso de que el **GASTO SUPERE LOS 5.000 EUROS (IVA EXCLUIDO)**, se solicitarán **OBLIGATORIAMENTE un mínimo de TRES PRESUPUESTOS.**

~~2.- Antes de proceder a emitir el informe de la unidad que vaya a tramitar la solicitud y la propuesta de contratación, esta Unidad comprobará previamente a través del correo electrónico, con la Unidad de Intervención, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las siguientes cantidades:~~

~~----- Suministro/Servicio 14.999,99 euros.
----- Obras 39.999,99 euros.~~

* Se modifica por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

3.- **Informe del Jefe de la Unidad o del Técnico Municipal**, según modelo adjunto, proponiendo la empresa a contratar por ser la mejor en relación calidad-precio. Dicho informe contendrá:

- Justificación técnica que avale dicha propuesta.
- Justificación de que no está alterando el objeto del contrato, es decir, que no se está fraccionando el contrato.
- En su caso, razones técnicas o de exclusividad que conlleven que sólo se pueda contratar con un proveedor.

4.- **Propuesta de contratación de la unidad correspondiente**, firmada por el Concejal delegado del servicio donde se indique la justificación de la contratación, que no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de alterar los umbrales que se detallan, según modelos Anexo II (suministro), Anexo III (servicio) y Anexo IV (obra).

- Suministro/Servicio 14.999,99 euros.
- Obras 39.999,99 euros.

5.- **Comprobación** por la auxiliar de contratación de que el expediente contiene todos los documentos detallados a continuación:

- *Presupuestos.*



Bases de ejecución 2025

- *Declaración responsable.*
- *Informe del Jefe de la Unidad o de Técnico Municipal.*
- *Propuesta de contratación.*

En el caso de que no estén completos, por la auxiliar de contratación se requerirá por correo electrónico al Jefe de la Unidad o al Técnico Municipal que haya remitido el expediente, para su subsanación, quedando a la espera de que se aporte la documentación debidamente subsanada.

6.- **Certificado de existencia de crédito.** A solicitar desde contratación una vez recibida la propuesta de contratación junto con la documentación detallada en el apartado anterior.

7.- **Se convocará semanalmente una Junta de Compras** con la asistencia de la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado, interventor interino y auxiliar de contratación, al objeto de dar el visto bueno a las propuestas presentadas.

Con carácter excepcional, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, podrá convocar Juntas de Compras adicionales en esa misma semana.

8.- **Decreto de aprobación del gasto y adjudicación**, a realizar por contratación una vez dado el visto bueno en la Junta de Compras.

9.- **Factura electrónica**, a incorporar al expediente desde Intervención, una vez presentada en debida forma por el contratista.

Para que esto funcione de la forma más ágil posible, el funcionario responsable en cada unidad ha de cumplimentar la PROPUESTA DE CONTRATACIÓN con toda la documentación recogida en el punto 1 de todos los presupuestos solicitados y la deberá enviar electrónicamente a contratación semanalmente (hasta el martes a las 12.00 horas). Todas las propuestas generadas a lo largo de esa semana, serán estudiadas por la JUNTA DE COMPRAS en su reunión semanal.

Aquellas propuestas a las que se dé el visto bueno en la Junta de Compras, seguirán su tramitación en contratación.

Con carácter excepcional, para gastos de suministros y servicios NO INVENTARIABLES, por cuantía no superior a 1.000 euros (IVA excluido) que se refieran a gastos relacionados con:

- Necesidades no previstas en materia de seguridad ciudadana en el municipio.
- Necesidades no previstas en materia de suministros básicos de agua, alumbrado y obras.



Bases de ejecución 2025

- Averías y reparaciones no previstas que impidan la normal realización de actividades anunciadas.
- Averías y reparaciones no previstas en instalaciones básicas municipales (calefacción, instalación eléctrica e informáticas).
- Averías y reparaciones no previstas en vehículos y maquinaria.

Se considerará "no previsto", todo aquel gasto o necesidad cuya realización no pudiera en ningún caso conocerse de forma anticipada.

Para este tipo de gastos, se podrá realizar el siguiente procedimiento:

1.- El Jefe de la Unidad o Técnico responsable, podrá encargar los servicios y/o suministros directamente al proveedor.

2.- El Jefe de la Unidad o Técnico responsable, o funcionario en quien delegue **ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE**, conformada por el Jefe de la Unidad o el Técnico Responsable y Concejal delegado, a la que se deberá adjuntar la propuesta de compra firmada por el Concejal delegado.

En esta propuesta también debe cumplirse las reglas de no alteración del objeto del contrato ~~y de que no se superan las cantidades detalladas en el punto 4(*)~~.

3.- Dicha documentación (factura más propuesta) deberá presentarla a la Intervención Municipal en el plazo máximo de **CINCO DÍAS** desde la realización del suministro y/o servicio.

4.- En este procedimiento no será necesaria la expedición previa del certificado de existencia de crédito.



DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.